

El libro *menos conocido* de San Josemaría (*La abadesa de Las Huelgas*). Su repercusión científica

MARÍA BLANCO

Abstract: *Estudio detallado del eco científico del libro La abadesa de Las Huelgas. El único libro de San Josemaría que resulta ajeno a sus obras de espiritualidad. El artículo analiza las extraordinarias facultades civiles y eclesiásticas que ejercieron las abadesas de este monasterio de Burgos (siglos XII-XIX). Explica cómo una mujer, la abadesa de Las Huelgas, llegó a tener esa jurisdicción eclesiástica (cuasi episcopal vere nullius) y, en qué título se funda la legitimidad de sus actos.*

Keywords: *Abadesa de Las Huelgas – Jurisdicción eclesiástica – Mujeres en la Iglesia – Costumbre canónica y prescripción.*

The Least-Known Book Written by Saint Josemaria (*The Abbess of Las Huelgas*). Academic Repercussions: *A detailed study of the academic impact of the book The Abbess of Las Huelgas. This is the only book written by St. Josemaria that is unrelated to his books on spirituality. The article examines the extraordinary civil and ecclesiastical powers that were exercised by the abbesses of this monastery in Burgos (12th-19th centuries). The article explains how a woman, the abbess of Las Huelgas, came to have this ecclesiastical jurisdiction (quasi episcopal vere nullius) as well as the grounds which gave legitimacy to her actions.*

Keywords: *Abbess of Las Huelgas – Ecclesiastical Jurisdiction – Women in the Church – Canonical custom and prescription.*

INTRODUCCIÓN

En la obra escrita de san Josemaría hay un libro que no deja de suscitar perplejidad por su título: *La abadesa de Las Huelgas*¹. Esta llamada de atención responde, al menos, a dos motivos. El primero y, quizás más importante, es que su autor –ya conocido en los años cuarenta como promotor de la santidad laical y por su libro *Camino*– escribió:

la santidad no es cosa para privilegiados: que a todos nos llama el Señor, que de todos espera Amor: de todos, estén donde estén; de todos, cualquiera que sea su estado, su profesión o su oficio. Porque esa vida corriente, ordinaria, sin apariencia, puede ser medio de santidad: no es necesario abandonar el propio estado en el mundo, para buscar a Dios, si el Señor no da a un alma la vocación religiosa, ya que todos los caminos de la tierra pueden ser ocasión de un encuentro con Cristo².

Es decir, parece contradictorio que quien «percibió con una luz especialísima la universalidad de la llamada de Dios, y ante su vista se abrió un panorama amplio, ilimitado, de cristianos de las más diversas condiciones y latitudes santificándose en medio de las ocupaciones profesionales y de los quehaceres más diversos»³, centrara su atención en el estudio de una figura tan ajena a su mensaje: una religiosa cisterciense que se movía en el ámbito de la excepcionalidad y del privilegio.

El segundo motivo de perplejidad –en estrecha conexión con el anterior– es que no parece razonable, al menos a primera vista, que quien percibe una misión divina –de semejante calado y proyección–, se *enrede* con cuestiones científicas de carácter histórico-jurídico. A no ser que ese estudio forme parte –como un intangible– en la realización de tal proyecto divino⁴. En definitiva, ¿qué horizonte de santificación personal y apostólico podía tener un tema de estudio como ese?

¹ Josemaría ESCRIVÁ, *La abadesa de las Huelgas*, Madrid, Luz, 1944; ID., *La abadesa de las Huelgas*, Madrid, Rialp, 1974. «La misma editorial publicó en 1988 una colección con todas las obras de san Josemaría y, entre ellas, *La Abadesa de Las Huelgas*. Se trata, en este caso, de una reimpresión del libro de 1974 en que se conserva, incluso, la paginación exacta», Josemaría ESCRIVÁ DE BALAGUER, *La Abadesa de las Huelgas*. Edición crítico-histórica preparada por María BLANCO - María del Mar MARTÍN, Roma-Madrid, Istituto Storico San Josemaría Escrivá - Rialp, 2016, nota 1, p. 242 (en adelante AdH-OC).

² Josemaría ESCRIVÁ DE BALAGUER, *Carta n. 1*, en *Cartas* (I), edición crítica y anotada, preparada por Luis Cano, Colección Obras Completas de Josemaría Escrivá, Madrid, Rialp, 2020, n. 2c, p. 56.

³ José Luis ILLANES, *Existencia cristiana y mundo. Jalones para una reflexión teológica sobre el Opus Dei*, Pamplona, Eunsa, 2003, p. 74.

⁴ Para quienes no conozcan esta curiosa institución jurídico-canónica (un monasterio en el que su abadesa tenía jurisdicción canónica y civil), la sorpresa es grande porque no se entiende muy bien el interés que pudiera tener en los años 40 un estudio sobre semejante materia para una persona que no tenía el proyecto de dedicarse a la investigación científica o a la historia del derecho. En efecto, no es una disciplina de carácter espiritual (que es la habitualmente tratada

Junto a estas dos cuestiones, más que resumir ahora lo dicho en la *Edición crítico-histórica*⁵, me pareció que podía resultar de interés un estudio más detallado de la repercusión científica de este trabajo ajeno a las obras de espiritualidad de san Josemaría.

Finalmente, señalaré que al tiempo de escribir estas líneas, el Papa Francisco dio a conocer su intención de oración para el mes de octubre de 2020: rezar «para que en virtud del bautismo los fieles laicos, y las mujeres en una manera especial, participen más en instancias de responsabilidad en la Iglesia»⁶. Estas palabras del Romano Pontífice constituyen, como se verá seguidamente, un foco que ilumina los ecos que la monografía ahora comentada ya ha tenido, y los que, en su día, pudiera tener en la doctrina.

REFERENCIA AL CONTEXTO HISTÓRICO EN QUE SE ESCRIBE: 1940-1944

No es tarea sencilla pormenorizar toda la actividad de Escrivá de Balaguer durante esos años. De ahí la necesidad de centrarse en «aquellos aspectos que fueron determinantes en su labor de almas y, por esto mismo, en su labor científica; aunque a un observador externo se le antoje que poco pudieran influir en un trabajo de investigación. En el caso de san Josemaría esto es impensable: en su imaginario no hay cabida ni para aquello que es un obstáculo al querer de Dios, ni para aquello que pudiera suponer una rémora en su cumplimiento»⁷. Por esto, razonablemente, ese trabajo científico lo concibió como parte del querer de Dios para hacer el *Opus Dei*.

Por mi parte, y al no ser este un artículo propiamente histórico, no se atiende a una contextualización más amplia⁸; por el contrario, parece preferi-

por el autor). En todo caso, «cualquier afirmación que quiera apuntarse en este sentido, exige tomar en consideración a Josemaría Escrivá de Balaguer en su totalidad; es decir, no cabe un estudio sectorial de su trabajo o de su pensamiento intelectual y científico sin considerar todas las coordenadas –en particular las sobrenaturales, que en él son absolutamente determinantes– de su quehacer como sacerdote» (AdH-OC, p. 36).

⁵ Cfr. *ibid.*

⁶ El Papa pide «ampliar los espacios con presencia femenina en la Iglesia. Y con presencia laical, se entiende, pero subrayando lo femenino. Hemos de promover la integración de las mujeres en los lugares donde se toman las decisiones importantes (...) que participen más en instancias de responsabilidad en la Iglesia, sin caer en los clericalismos que anulan el carisma laical» (<https://n9.cl/pqe6g>).

⁷ AdH-OC, p. 78.

⁸ Puede verse en este sentido: Julio MONTERO-DÍAZ, *La España de los años cuarenta: contexto político, social, religioso y cultural*, SetD 14 (2020), pp. 11-44; Inmaculada ALVA, *Abrir nuevos caminos: algunas pioneras en los inicios del apostolado del Opus Dei entre mujeres (1942-1945)*, SetD 14 (2020), pp. 65-108. Además, y para una delimitación de las coordenadas eclesias-ticas: Constantino ÁNCHEL – José Luis ILLANES, *Sacerdotes en el Opus Dei: 1944-1949*, SetD 14

ble tomar en consideración las concretas circunstancias en las que se mueve el autor del libro. En breve síntesis, señalaré aquellas inquietudes, gozos, aflicciones o trances que pudieran afectar más vivamente a su situación personal o a su quehacer ordinario y, por tanto, a su trabajo como investigador. Ciertamente, el autor al redactar este libro no partía de cero. Había defendido ya su tesis doctoral en Derecho el 18 de diciembre de 1939 precisamente sobre esta figura jurídica⁹. Y en febrero de 1940 ya se planteó empezar a redactar la monografía, tal como relata Pedro Casciaro glosando un viaje que realizaron juntos a Burgos el 18 de febrero de 1940: «una vez alojados, el Padre va a visitar al Beneficiado por antonomasia. Yo, a teléfonos para hablar con Madrid (...). A la media hora llega el Padre que viene de visitar al Beneficiado. Está muy contento porque ha encontrado material para escribir un tomo sobre la famosa Abadesa»¹⁰. Y, cinco días después Ayala recibe una carta de san Josemaría donde se percibe el interés que tiene por el tema: «Muy querido amigo: Le agradeceré de veras que me proporcione la bibliografía, de que hablamos, y los documentos que se han de fotografiar: yo los devolveré cuanto antes certificados (...) Hágame con libertad todas las indicaciones que crea oportunas, para aquel trabajo»¹¹.

A continuación, y siguiendo la secuencia de los años en los que trabajó la monografía, mencionaré las coordenadas no sólo intelectuales, sino también sobrenaturales y afectivas, que tanto se reflejan en el quehacer intelectual. Veamos seguidamente un breve encuadre de esos años.

(2020), pp. 173-216 y Santiago MARTÍNEZ, *Los obispos españoles ante el Opus Dei (1939-1946)*, SetD 14 (2020), pp. 217-286. Sobre el desarrollo del Opus Dei en los años en que se redacta la monografía: ALVA, *Abrir nuevos caminos*; Francesc CASTELLS I PUIG - José Luis GONZÁLEZ GULLÓN, *El gobierno del Opus Dei en la década 1940-1950*, SetD 14 (2020), pp. 45-64; Federico M. REQUENA - Fernando CROVETTO, *Salir de España entre la Guerra Mundial y la Guerra Fría: la expansión del Opus Dei en los años 40*, SetD 14 (2020), pp. 327-370.

⁹ Cfr. Pedro RODRÍGUEZ, *El doctorado de san Josemaría en la Universidad de Madrid*, SetD 2 (2008), pp. 13-103. Matiza Fontán muchos años después: «El doctorado civil de Escrivá no era un mero título académico que añadir a su biografía, ni mucho menos un adorno. Era un precedente y un ejemplo para las personas de la Obra de profesión intelectual, laicos y clérigos, y para los hombres y mujeres a quienes alcanzaría su apostolado. Él, el fundador del Opus Dei, era teólogo y sacerdote, pero también abogado y debía culminar sus estudios jurídicos. En Camino dejaría escrito –y no para los miembros de la Obra, sino para la generalidad de los cristianos–, que «el estudio, la formación profesional que sea, es obligación grave entre nosotros» y “al que pueda ser sabio no le perdonamos que no lo sea”: para Escrivá esa primera persona del plural nos, nosotros– comprende a la generalidad de los cristianos», [Antonio FONTÁN, *Josemaría Escrivá. 9 de enero 1902 - 9 de enero 2002*, «Nueva Revista» 79 (2002), pp. 57-58].

¹⁰ Pedro CASCARRO, *Relación testimonial del viaje a Burgos en febrero de 1940*, AGP A.2, 15-1-4. En ese viaje a la ciudad castellana Escrivá no hizo otra gestión; solo entrevistarse con el Beneficiado. Se refería así a D. Manuel Ayala a quien conocía de Madrid desde antes de la guerra. Manuel Ayala López (1890-1977), nacido en Arlanzón (Burgos). Secretario de Estudios de la Universidad Pontificia de Burgos, hasta su supresión. Después siguió con el mismo cargo en el seminario. Canónigo Penitenciario de la Catedral de Burgos. Latinista e historiador, estudioso de la ciudad de Burgos.

¹¹ Carta de san Josemaría a Manuel Ayala, San Sebastián, 23 de febrero de 1940, AGP, A 3.4, 256-4.

La dedicación al clero diocesano constituye, en 1940, uno de los servicios prioritarios que Escrivá de Balaguer presta a los obispos. La predicación de ejercicios espirituales a sacerdotes es extensa e intensa y reclama la implicación de alma y cuerpo¹². Al mismo tiempo, debe conciliar ese trabajo con su misión de fundador de la Obra que Dios ha puesto en sus manos. Esa conciliación merma sus fuerzas y deja su huella. Empieza a dar señales de agotamiento porque, además, deduce que el querer de Dios va por otro lado¹³.

El desarrollo apostólico del Opus Dei empieza a ser una realidad. A mediados de 1940 ya hay seis centros: tres en Madrid y tres en provincias (Valencia, Barcelona, Zaragoza). Al mismo tiempo hay actividades en otras provincias como Valladolid, y pronto Sevilla, Granada y Santiago; lo cual es reflejo del incremento de personas que se embarcan en la aventura apostólica del Opus Dei y que apremian las mejores energías de su fundador¹⁴. Pero, es indudable que las circunstancias históricas van marcando el desarrollo de esta labor de almas. Primero fue la guerra civil. En 1940, la cercanía de las tropas alemanas que en el mes de junio se aproximan a Hendaya. Los proyectos de expansión al extranjero –trazados ya en los años treinta– se ven nuevamente frenados.

Pero en este panorama hay, sin embargo, un elemento que va a ser determinante y un verdadero catalizador del arraigo apostólico: “la contradicción de los buenos”¹⁵.

Y, junto a estas cuestiones –todas ellas de notable importancia–, hay otras que mantienen su alma en carne viva: las mujeres del Opus Dei y los sacerdotes

¹² «Tengo, en esta tanda, ciento veinte sacerdotes. Mucha tarea, pero, como son admirables, apenas se nota el cansancio». Carta de San Josemaría a sus hijos de Madrid, León, agosto de 1940, AGP, A 3.4, 256-5, en Andrés VÁZQUEZ DE PRADA, *El Fundador del Opus Dei*, vol. II, Madrid, Rialp, 2002, p. 412 (en adelante VdP). Para un estudio de esta materia, puede verse: Nicolás ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, *San Josemaría, predicador de ejercicios espirituales a sacerdotes diocesanos (1938-1942). Análisis de las fuentes conservadas*, SetD 9 (2015), pp. 277-321.

¹³ En agosto escribía en sus notas personales: «Entiendo que debo negarme, en lo sucesivo, a toda labor ajena a la Obra; a no ser que haya mandato formal de la Jerarquía. Voy recibiendo luces sobre el trabajo inmediato en el Opus Dei, a pesar de ser tantas mis miserias. ¡Qué bueno es Jesús!» [*Apuntes íntimos*, n. 1618, de 4 de agosto de 1940, cit. en VdP, vol. II, p. 412].

¹⁴ Un ejemplo es la organización de semanas de estudio: Cfr. S. CASAS, *Las Semanas de Estudio de 1940: bases de la formación en el espíritu del Opus Dei de la posguerra española*, SetD 14 (2020), pp. 143-171.

¹⁵ Vázquez de Prada describe con acierto la secuencia: «Al principio, hacia 1940, don Josemaría fue objeto de críticas y habladurías aisladas. Era la temporada en que aludía a sus tribulaciones. Poco más adelante, con pruebas irrefutables de que se había montado una campaña contra él y su Obra, no pudo menos de calificarla de contradicción de los buenos, al saber quiénes eran sus promotores. Luego, esa campaña organizada y orquestada desplegó la persecución, una cruel persecución, una persecución perseverante», (VdP, vol. I, p. 526). El autor remite, entre otras fuentes, a: Carta de San Josemaría a sus hijos de Madrid, Pamplona 1 de junio de 1941, AGP, A.3.4, 257-2; Carta de San Josemaría al Rev. P. Carlos Gómez Martinho, S.J., Madrid 14 de junio de 1941, AGP, A.3.4, 257-2.

que, en su día, se puedan dedicar con todas sus energías a las específicas actividades apostólicas de la Obra¹⁶. Se plantea, además, cómo poner a esta estructura viva el ropaje jurídico adecuado. Su amor a la Iglesia y su formación jurídica le llevan, desde un primer momento, a ir de la mano de la autoridad eclesiástica y, desde que el Opus Dei es todavía una criatura nonata, cuenta con la bendición del obispo diocesano. En cualquier caso, ¿cómo armonizar los cánones del CIC 17 para que los sacerdotes tengan el adecuado título para la ordenación? «Estamos en el grave problema de “encajar” el Opus Dei en el Derecho Canónico»¹⁷. Estas inquietudes jurídicas no son nuevas, es más, la posible solución jurídica, ya la tenía *in mente*¹⁸.

Llama la atención cómo percibían estos desvelos las personas –entonces todavía jóvenes– que tenía alrededor. Basta leer las precisas palabras de Orlandis:

guardo la imagen de una escena que presencié más de una vez: el Padre en su dormitorio de Diego de León y frente a él, en otro sillón, don José M^a Bueno Monreal, el futuro Cardenal Arzobispo de Sevilla, entonces experto oficial en Cánones de la diócesis de Madrid. Los dos tenían en la mano un Código de Derecho Canónico y discurrían sobre un posible «encaje» de la Obra en el Código, aunque se tratara de una solución provisional y a corto plazo. Algunos miembros de la Obra –decía– no acabábamos de entender –pero la respetábamos– esa preocupación del Padre, porque, con un razonamiento bastante simple nos decíamos: «si la Obra es de Dios, ¿qué es lo que pueden darle de más las aprobaciones eclesiásticas?»¹⁹.

Poco después, ya en 1941, y como respuesta a una petición de su obispo y de un amigo, a pesar de tanto trabajo como le ocupaba, decide dar clases como profesor de Ética en la Escuela de Periodismo²⁰ que, con el tiempo, sería

¹⁶ «Mi gran preocupación es la parte femenina de la Obra. Después, la “casa de estudios” para los nuestros, y los futuros Sacerdotes. In te, Domine, speravi!» (*Apuntes íntimos*, n. 1610, del 8 de mayo de 1940; en VdP, p. 594). Y en otro momento dice: «Dos temas capitales: ellas, y los Sacerdotes» (Carta de San Josemaría a Álvaro del Portillo y a sus hijos de Madrid, Ávila 1 de julio de 1940, en AGP, A.3.4, 256-4).

¹⁷ *Apuntes íntimos*, n. 1613, del 21-VI-1940, en Amadeo DE FUENMAYOR - Valentín GÓMEZ IGLESIAS - José LUIS ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Pamplona, Eunsa, 1989, pp. 78-90 (en adelante ItJur).

¹⁸ Relata Pedro Casciaro que a principios de 1936 estando con San Josemaría en la Iglesia de Santa Isabel de Madrid, se detuvo a contemplar dos lápidas mortuorias colocadas en el suelo, al pie del presbiterio. San Josemaría señalando las lápidas, le comentó: «Ahí está la futura solución jurídica de la Obra» (ItJur, p. 335, nota 216). ¿A quién pertenecen esas lápidas? A dos Prelados, Capellanes Mayores del Rey y Vicarios Generales Castrenses (uno del siglo XVIII, y otro de mediados del siglo XIX y principios del XX) que tenían una peculiar jurisdicción eclesiástica personal (*Ibid.*, pp. 335-336).

¹⁹ José ORLANDIS, *Años de juventud en el Opus Dei*, Madrid, Rialp, 1993, p. 102.

²⁰ «Querido Enrique: He recibido el nombramiento de profesor de la Escuela de Periodismo. Te

la Escuela Oficial de Periodismo²¹. También, es indudable que el atractivo del mundo universitario era algo arraigado en el alma del autor.

Pero volviendo a la cuestión apuntada por Orlandis, Escrivá ve necesaria la solicitud de una cierta cobertura jurídica y solicita el reconocimiento como pía unión; con la solicitud acompaña toda una documentación que va más allá de lo estrictamente necesario²². La aprobación llegaría de manos de D. Leopoldo Eijo y Garay el 19 de marzo de 1941. Es de suponer la alegría de este primer paso, sin embargo, un mes después (22 de abril) san Josemaría recibe un zarpazo que hace mella en su alma y en la de sus seguidores. Es el fallecimiento de su madre, doña Dolores Albás, que desde el principio había cargado sobre sus espaldas el Opus Dei y el cuidado de los amigos de su hijo: su incipiente familia sobrenatural²³.

Me parece de interés señalar que después de haber consultado biografías y estudios históricos sobre el autor con referencias al año 1942, curiosamente, este año aparece casi como una página en blanco..., tal vez porque son meses marcados por la contradicción en los que se mantienen fuertes ataques contra la Obra y su fundador. Sin embargo, a pesar de esta “contradicción de los buenos” el Opus Dei sigue creciendo y se abre un nuevo centro en Núñez de Balboa. Por su parte, Salvador Canals y José Orlandis se trasladan a Roma por motivos de estudios y establecen contacto con algunas personalidades de la Curia²⁴. Como

lo agradezco, y, como mi Señor Obispo de Madrid tiene empeño especial en que me encargue de esas lecciones, lo haré con gusto, y espero hacer labor por Dios y por España. Hoy mismo salgo para dar tres tandas de ejercicios, en distintas capitales de provincias. Es de todo punto imposible que prepare el programa hasta mi vuelta. Te avisaré, cuando venga» (Carta de San Josemaría a Enrique Giménez-Arnau, 25 de octubre de 1940, AGP, A.3.4, 56).

²¹ Cfr. Ana AZURMENDI, *En la enseñanza de la deontología periodística*, en Yago DE LA CIERVA (ed.), *Comunicación y ciudadanía*, Actas del Congreso Internacional *La grandeza de la vida ordinaria*, vol. XII, Roma, 2004, pp. 87-101 y Pablo PÉREZ LÓPEZ, *Josemaría Escrivá de Balaguer, profesor de ética para periodistas: Madrid 1941*, en SetD 3 (2009), pp. 335-368.

²² San Josemaría es consciente de que es un «primer paso de un proceso jurídico, provisional por su misma naturaleza, pero testimonio de un esfuerzo coherente y decidido por plasmar, en términos canónicos adecuados, un fenómeno pastoral y espiritual de santidad y apostolado en medio del mundo» (ItJur, p. 112).

²³ «Después de la guerra, cuando se comenzó a instalar la residencia de la calle Jenner, el Fundador regaló a su madre un libro sobre San Juan Bosco. Ella le preguntó: “¿Quieres que yo haga como la madre de don Bosco? Te aseguro que no tengo la más mínima intención”. Su hijo replicó: “Pero mamá: ¡si lo estás haciendo ya!”. Y la madre, que había entendido todo, rompió a reír y le dijo: “Y continuaré haciéndolo con mucho gusto”. Lo mismo hizo su hermana Carmen: renunció a vivir su propia vida y se prodigó en servir a la Obra, en primer lugar quizá sobre todo por cariño a su hermano, pero siempre con mucho amor de Dios» (Federico M. REQUENA - Javier SESÉ, *Fuentes para la historia del Opus Dei*, Barcelona, Ariel, 2002, p. 70).

²⁴ Para un tratamiento detallado de la estancia de Canals y Orlandis en Roma puede verse: Alfredo MÉNDIZ, *Salvador Canals: una biografía (1920-1975)*, Madrid, Rialp, 2019, pp. 79-211.

contrapunto, la enfermedad que padecía Isidoro Zorzano²⁵ avanza de forma imparable y preocupante.

Pero como toda su vida son luces y sombras, este año 1942 trae consigo también una gran alegría y es la apertura del centro de la calle Jorge Manrique desde donde se atendería la labor con las mujeres. Escrivá «les va a dedicar gran parte de su energía y mucho tiempo, aunque otra dificultad que se suma a los comienzos es la peculiar estructura social que encasquilla a la mujer en una mentalidad y unas costumbres que limitan extraordinariamente sus actividades»²⁶. Sin embargo, precisamente en ese ambiente de posguerra, unas pocas mujeres –con grandes ilusiones y proyectos–, venidas de provincias y con situaciones familiares “acomodadas”, se embarcan en una empresa apostólica en la que es menester una mirada amplia y una gran fe en los medios y modos de Dios²⁷. Cuenta una de estas primeras protagonistas, Encarnita Ortega²⁸, que el fundador un día reunió a las tres que estaban en la biblioteca de la casa de Jorge Manrique, era el mes de noviembre de 1942 y:

sobre la mesa extendió un cuadro que exponía las distintas labores que la Sección femenina del Opus Dei iba a realizar en el mundo. Sólo el hecho de seguir al Padre, que nos las explicaba con viveza, casi producía sensación de vértigo: granjas para campesinas; distintas casas de capacitación profesional para la mujer; residencias de universitarias; actividades de la moda; casas de maternidad en distintas ciudades del mundo; bibliotecas circulantes que harían llegar lectura sana y formativa hasta los pueblos más remotos; librerías... Y [...], doblando despacio aquel cuadro, dijo: «–Ante esto se pueden tener dos reacciones: Una, la de pensar que es algo muy bonito, pero quimérico, irrealizable; y otra, de confianza en el Señor que, si nos ha pedido todo esto, nos ayudará a sacarlo adelante. Espero que tengáis la segunda»²⁹.

²⁵ Isidoro Zorzano Ledesma (Buenos Aires, 1902-Madrid, 1943). Ingeniero Industrial. Pidió la admisión al Opus Dei el 24 de agosto de 1930. Es uno de sus primeros miembros. Entre 1948 y 1954 se instruyó en Madrid el proceso sobre la fama de santidad, la vida y las virtudes del siervo de Dios. [Cfr. José Miguel PERO-SANZ, *Isidoro Zorzano. Ingeniero Industrial (Buenos Aires 1902 – Madrid 1943)*, Madrid, Palabra, 2009].

²⁶ Ana SASTRE, *Tiempo de caminar: semblanza de Monseñor Josemaría Escrivá de Balaguer*, Madrid, Rialp, 1991, p. 103. La contextualización de la última afirmación arriba transcrita queda bien ilustrada en ALVA, *Abrir nuevos caminos*.

²⁷ Cfr. *ibid* y Mercedes MONTERO, *La editorial Minerva (1943-1946). Un ensayo de cultura popular y cristiana de la primeras mujeres del Opus Dei*, SetD 11 (2017), pp. 227-264.

²⁸ Encarnita Ortega Pardo [Ponte Caldelas (Pontevedra) 1920-Pamplona 1995]. Una de las primeras mujeres del Opus Dei, se incorporó en 1941. Con dieciséis años empezó a trabajar como enfermera en los hospitales militares. Trabajó en Roma, junto a san Josemaría (1946-1961). Los últimos años de su vida se dedicó al mundo de la moda (Cfr. <https://n9.cl/o5rc8>).

²⁹ VdP, vol. II, pp. 561-562. El autor remite a la relación testimonial de Encarnación Ortega Pardo, AGP, RHF, T-05074, 2.

Vértigo o perplejidad más que razonables habida cuenta del preciso contexto histórico de la España de los años cuarenta³⁰.

¿Cuáles son, en líneas generales, las preocupaciones del Fundador del Opus Dei a lo largo del año siguiente (1943)? Las podríamos resumir así:

- 1^a. La defensa del carisma recibido de Dios que exigía reforzar en ese preciso momento histórico, la secularidad y la libertad (personal, social, política...) de las personas del Opus Dei. Había sido, precisamente, la falta de comprensión de ese carisma lo que generó las contradicciones que venía sufriendo³¹.
- 2^a. El desarrollo del trabajo apostólico con mujeres.
- 3^a. La solución del título jurídico con el que debían ser ordenados los fieles laicos del Opus Dei.

Asuntos, todos ellos, íntimamente implicados e interdependientes. En efecto, la implantación del Opus Dei reclamaba *per se* «disponer de sacerdotes bien formados en el espíritu de la Obra, que pudieran dedicarse íntegramente a esa tarea, y poseyeran las condiciones necesarias para prestar la imprescindible ayuda pastoral a las crecientes actividades apostólicas. Desde el momento fundacional del Opus Dei, don Josemaría Escrivá había percibido que la realización de la Obra implicaba la cooperación de seglares y sacerdotes»³².

Para Escrivá fueron tiempos llenos de perplejidades y certezas. Perplejidades de los hombres –en forma de trabas y embrollos– primero procedentes de ambientes eclesiásticos y después civiles. Pero también de certezas divinas. Así, llegó el 14 de febrero de 1943 y celebrando la Misa

³⁰ «La fe del Padre era inamovible y se nos comunicaba (...). De esta manera, viendo en presente lo que el Padre solo tenía en su corazón, me habló de una editorial que quería que se empezase en un pueblo de la provincia de Navarra y que la llevaran sus hijas, incluso material y técnicamente; de las casas de moda como influencia en la forma de vestir de la mujer y sobre el buen gusto; de las revistas femeninas con perspectivas mundiales; del apostolado con personas de todas las clases sociales, también con campesinas, a través de las granjas: y con empleadas del hogar; de las casas de retiro. Y todo ello ante mi asombro, seguido de una expresión sonriente, casi diría un poco burlona del Padre, y una frase familiar suya: “no te asustes”. “No te asustes que todo llegará”. Yo recordaba la anécdota que atribuye la historia a Felipe II cuando apaciguaba a los que temblaban casi en su presencia porque debían moverse con prisa para seguir su ritmo, y el monarca les decía: “Sosegaos”. Porque aunque el Padre me repitió varias veces “No te asustes”, no podía estar más asustada» (María JIMÉNEZ SALAS, *Testimonio*, en AGP A-5, 220-3-7). María Jiménez (Zaragoza 1910 – Madrid 1999) fue investigadora del CSIC e hija de Inocencio Jiménez, catedrático de Derecho Penal. Fue la persona que comenzó la editorial Minerva (Cfr. MONTERO, *La editorial Minerva*, p. 238).

³¹ Cfr. Onésimo DÍAZ, *Expansión. El desarrollo del Opus Dei entre los años 1940 y 1945*, Roma-Madrid, Instituto Storico San Josemaría Escrivá – Rialp, 2020, pp. 263-366.

³² ItJur, p. 115. Vaya por delante que desde hacía tiempo se venían preparando algunos de los mayores del Opus Dei, laicos que estudiaban los estudios eclesiásticos para recibir la ordenación sacerdotal (Cfr. *ibid.*, p. 116).

recibió el Fundador un rayo de luz. En medio de su incertidumbre el Señor le movió a crear una sociedad sacerdotal, en la que estuviesen integrados los laicos que se preparaban para recibir la ordenación. De manera que, sin dejar de pertenecer al Opus Dei, quedasen incardinados en ella, *ad titulum Societatis*. Juntamente con esta solución le vino³³—ésta es la palabra que emplea— una imagen visual de la Cruz dentro del mundo³⁴.

A diferencia de lo que había sucedido el 2 de octubre de 1928 —fecha también fundacional—; en que «no “vio” ni los sucesos ni los detalles históricos sino el núcleo esencial del mensaje divino»³⁵.

Pues bien, este segundo domingo de febrero, en la santa Misa «Dios le había hecho comprender, al mismo tiempo, el camino para encauzar la ordenación de los seglares de la Obra que pudieran acceder al sacerdocio y el lugar que la Cruz —y con ella el espíritu sacerdotal— debía ocupar en la vida espiritual del Opus Dei y de cada uno de sus miembros»³⁶. En efecto, era el primer 14 de febrero en la casa de Jorge Manrique³⁷; y

al tiempo que el jurista buscaba el hueco para acomodar jurídicamente a sus futuros hijos sacerdotes, la paternidad divina —que sobrepasa todo entendimiento— se vuelca con nuevas luces; luces divinas en la mente del fundador, padre y hombre de leyes... Dios le hizo ver el *encaje* de los sacerdotes en el Opus Dei: el título y el modo. *Ad titulum Societatis* y el modo: la cruz abrazando el mundo, en sus entrañas³⁸.

Importa resaltar que no nos estamos refiriendo a una metáfora sino a un explícito querer de Dios que se ha manifestado de forma plástica y con una

³³ Carta n. 13, n. 159, en It Jur, p. 138.

³⁴ VdP, vol. II, p. 611. Cuenta Encarnación Ortega, que había estado allí: «A los pocos minutos apareció de nuevo en el vestíbulo visiblemente emocionado. Mirad —nos dijo señalando una cuartilla en la que había dibujado una circunferencia y en el centro una cruz de proporciones especiales— este será el Sello de la Obra. El Sello, no el *escudo* —nos aclaró—; el Opus Dei no tiene escudos. Significa —nos dijo a continuación— el mundo, y metida en la entraña del mundo, la Cruz (Testimonio de Encarnación Ortega Pardo, 45, AGP, serie A.5, 234-2).

³⁵ *Ibid.*, p. 322.

³⁶ ÁNCHEL - ILLANES, *Sacerdotes en el Opus Dei*, p. 181. Y, gráficamente, matizan los autores: «Sacerdocio ministerial, conferido por el Sacramento del Orden, y sacerdocio común o real, que deriva del Bautismo y capacita para ofrecer a Dios la propia vida (cfr. *Rm* 12,1, y 1 *P* 2,5), aparecen así íntimamente relacionados, y configuran el espíritu del Opus Dei».

³⁷ Otro 14 de febrero, pero ya en 1930, había visto la extensión de la labor apostólica a las mujeres, «dentro de la Misa, inmediatamente después de la Comunión, ¡toda la Obra femenina! No puedo decir que vi, pero sí que *intelectualmente*, con detalle (después yo añadí otras cosas, al desarrollar la *visión intelectual*), cogí lo que había de ser la Sección femenina del Opus Dei» (*Apuntes íntimos*, n. 1871, en VdP, vol. I, p. 323).

³⁸ AdH-OC, nota 24, p. 84. Cfr. ItJur, p. 118.

fuerza arrolladora: «una Cruz que tocaba con sus brazos los extremos del orbe, anunciando y presidiendo el designio redentor de la humanidad»³⁹.

¿Cuáles son los acontecimientos que jalonan este año de gracias fundacionales? Sin lugar a dudas, la formación para el sacerdocio de los tres primeros laicos que serán ordenados; la prosperidad del trabajo apostólico con mujeres –el “mayor milagro” del Opus Dei⁴⁰–, la apertura de la Residencia la Moncloa⁴¹; el viaje de Álvaro del Portillo a Roma donde el día 4 de junio es recibido por el Papa Pío XII en audiencia especial; el agravamiento de Isidoro Zorzano y su muerte el 15 de julio⁴² y, finalmente, el *nihil obstat* de la Santa Sede para la erección diocesana de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz el día 11 de octubre.

Me ha parecido de interés recoger aquí lo que se lee en el diario de Diego de León⁴³ de 18 de octubre de 1943 cuando el Fundador les comunica la noticia de este *nihil obstat* de la Santa Sede. Este texto ilustra gráficamente lo que percibían aquellos jóvenes universitarios que convivían con San Josemaría:

Todas las noticias que puedan contarse en el diario quedan eclipsadas por la que nos sido comunicada esta noche.

Acabábamos de subir a la tertulia cuando el Padre llamó a Chiqui y le dijo que bajásemos al Oratorio. Una vez allí, todos de rodillas, reza el Padre una acción de gracias y un Ave María al que contestamos todos con voz emocionadamente expectante. A continuación, y con grandes esfuerzos para dominarse, nos comunica el Padre que ha llegado de Roma al Obispado un cable anunciando que el Sto. Padre ha dado el “nihil obstat” a la cuestión de los sacerdotes de la Obra. La trascendencia de este mimo del Papa no es a mí a quien corresponde encarecerla. Yo

³⁹ VdP, vol. II, p. 611. En nota dice: «El día de la Transfiguración, 7 de agosto de 1931, le hizo ver el Señor que triunfaría atrayendo a Sí todas las cosas cuando se alzase la Cruz con las doctrinas de Cristo sobre el pináculo de toda actividad humana (*Apuntes*, n. 217). En esta idea afín, de la Cruz dentro del orbe, se expresa la fecundidad redentora» (*Ibid.*).

⁴⁰ «El milagro mayor que ha hecho el Señor en su Obra, y eso que no ha hecho pocos» (Carta de San Josemaría a José María Hernández Garnica, Roma 6 de diciembre de 1946, AGP, A.3.4, 259-1); también en otras ocasiones vuelve sobre este punto (Cfr. Carta de San Josemaría sus hijas de la Asesoría Central [Madrid], Roma 14 de febrero de 1947, AGP, A.3.4, 259-2, cit. en VdP, vol. I, pp. 592-93).

⁴¹ “El escaparate de la Obra” y donde sus hijas, en la Administración doméstica de la residencia, van cimentando la labor del Opus Dei en la Iglesia entera «sin servicio, con obreros, sin accesos, sin manteles, sin despensas, sin personal, sin experiencia, sin dividir el trabajo» pero con «mucho amor de Dios y con toda la confianza en Dios y en el Padre» (Cfr. *ibid.*, p. 579).

⁴² Una sencilla muestra de su fama de santidad es que su confesor, fray José López Ortiz, cuando fue consagrado Obispo de Tuy-Vigo, quiso un trozo del anillo de Isidoro, a modo de reliquia, para fundirlo con su anillo episcopal (Cfr. José Miguel PERO-SANZ, *Isidoro Zorzano*, Madrid, Ediciones Palabra, 1996, p. 370 y Francisco PONZ, *Mi encuentro con el Fundador del Opus Dei. Madrid 1939-1944*, Pamplona, Eunsa, 2002, p. 153).

⁴³ Diego de León es el nombre de la calle donde está situado el centro donde vivía san Josemaría.

me he de limitar a narrar los hechos. Después de este anuncio, el Padre vuelve a rezar la acción de gracias y el Ave María que ahora contestamos con voz más emocionada, y volvemos a subir a la tertulia. La alegría es tan honda que nos deja como helados y tentativas sueltas de algunos para romper el hielo tienen sólo éxito momentáneo. Sube enseguida el Padre, nervioso y contento como pocas veces le hemos visto, y la tertulia se anima. El Padre llama por teléfono a Pedro, al Sr. Nuncio y a D. José M^a Bulart para comunicarles este paso trascendental, el más importante desde la fundación (15 años cumplidos) y el más importante de todos los que puedan venir después. ¡Son los sacerdotes! Repetía el Padre como estribillo obsesionante y emocionado. No os dais cuenta vosotros –añadía– de la importancia del hecho. Y en todos nosotros ha cuajado un propósito concreto de amar más a la Iglesia y a la Obra. ¡Qué bueno es Dios, y qué suerte la de los que vivimos junto al Padre no sólo en espíritu sino materialmente!⁴⁴

Con estos precedentes, llega el año 1944 en el que saldrá a la luz la monografía de *La abadesa de Las Huelgas*.

Es este un año en el que, efectivamente, se van cumpliendo las íntimas aspiraciones de san Josemaría. Difícilmente se puede ponderar la profunda y entrañable alegría que debió sentir el fundador al ver ordenados el 25 de junio a sus tres primeros hijos sacerdotes⁴⁵; al tiempo que ofrecía a Dios el sacrificio de aquellos tres hijos que, por su valía sobrenatural y humana, eran exponente claro de vocaciones sólidas en el Opus Dei y hubieran podido despuntar considerablemente en sus respectivos ámbitos profesionales⁴⁶.

En todo caso, es esta una época de considerable expansión apostólica del Opus Dei y en la que se dedica con todas las veras de su alma a la formación de sus hijos⁴⁷.

Me parece importante señalar que en este año deja de tomar nota de las inspiraciones que iba recibiendo de Dios y terminan, así, sus *Apuntes íntimos*

⁴⁴ Diario del centro de la calle Diego de León, 18 de octubre de 1943.

⁴⁵ Por cierto, uno de ellos ya es beato: Álvaro del Portillo; y los otros dos tienen abierto el proceso de canonización. Años después, el Padre escribía: «Recé con confianza e ilusión, durante tantos años, por los hermanos vuestros que se habrían de ordenar y por los que más tarde seguirían su camino; y recé tanto, que puedo afirmar que *todos los sacerdotes del Opus Dei son hijos de mi oración*» (*Carta 8-VIII-1956*, n. 5).

«La preparación pastoral para las Sagradas Órdenes la recibieron los tres candidatos directamente del Padre, que se cuidó de irles formando en las virtudes sacerdotales. Y, en lo que se refiere a los estudios, las disciplinas de la Sagrada Teología las cursaron, no en el Seminario sino en el Centro de Estudios Eclesiásticos de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, con sede en Diego de León y constituido formalmente en diciembre de 1943» (VdP, vol. II, p. 606).

⁴⁶ El impacto / conmoción que debió producir la ordenación de estos tres ingenieros es fácilmente imaginable. Baste señalar lo que, escuetamente, se recoge en una de las páginas del diario de Diego de León: «Por la noche nos acompaña en la tertulia el Padre; nos cuenta (...) que un profesor de Álvaro, cuando éste le contó su próxima ordenación se echó a llorar» (Diario del centro de la calle Diego de León, 12 de mayo de 1944).

⁴⁷ Cfr. DÍAZ, *Expansión*, p. 487-622.

porque desde junio de 1944, Álvaro del Portillo pasa a ser su confesor y también a él le abría de par en par su alma aun fuera de la confesión⁴⁸. Es decir, a partir de esa fecha Del Portillo se convierte en voz autorizadamente fiel para transmitir su pensamiento, sus desvelos y el espíritu fundacional.

Una aproximación al contexto más cotidiano

Hasta aquí la atmósfera en la que se mueve el fundador; pero esto se debe conciliar con un ámbito más rutinario delimitado por los márgenes y espacios propios de su vivir cotidiano. Y no se puede olvidar que Escrivá de Balaguer se mueve en el mundo universitario, convivía habitualmente con jóvenes estudiantes en la Residencia de Diego de León y seguía manteniendo trato asiduo con profesores universitarios como Inocencio Jiménez (hasta 1941)⁴⁹, López Ortiz⁵⁰ o Francisco Cantera Burgos⁵¹. Aparte de todos los que participaban en las ya habituales actividades apostólicas⁵².

En relación con el libro que estamos analizando, es indudable que su trabajo doctoral fue la base y la inspiración para “realizar un estudio más exhaustivo sobre la figura de la Abadesa de Las Huelgas y su característica jurisdicción. No se ha encontrado ninguna declaración expresa sobre la intención última de

⁴⁸ Ya en el año 1940 cuando su confesor era Mons. José María García Lahiguera le había dicho que, tan pronto como fuera posible, él se confesaría con un hijo suyo (Cfr. VdP, vol. I, p. 639).

⁴⁹ Inocencio Jiménez Vicente (Zaragoza 1876- Madrid 1941), catedrático de Derecho Penal (Universidad Central de Madrid) trabajó en la cátedra de estudios superiores de Derecho Penal y de Antropología Criminal (1940) en el doctorado de la Universidad Central. Miembro de la Academia de Ciencias Morales y Políticas. Integró la Comisión General de Codificación (Inocencio Jiménez Vicente, en <https://n9.cl/gocuw>).

⁵⁰ José López Ortiz (San Lorenzo de El Escorial [Madrid] 1898 – Madrid 1992). Agustino (OSA), catedrático de Historia del Derecho (Universidades de Santiago de Compostela y Central de Madrid). Obispo de Tuy-Vigo, arzobispo-vicario general castrense y académico correspondiente de Ciencias Morales y Políticas y de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (*José López Ortiz*, en <https://n9.cl/e9vzc>).

⁵¹ Francisco Cantera Burgos (Miranda de Ebro [Burgos] 1901 – Madrid, 1978). Licenciado en Filosofía y Letras (Universidad Central de Madrid) y en Derecho (Universidad de Valladolid). A los veintiséis años ganó la cátedra de Lengua y Literatura Hebreas (Universidad de Salamanca), en 1934 obtuvo la misma cátedra en la Central de Madrid. En 1940 y en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, fundó el Instituto Benito Arias Montano de estudios hebraicos y su prestigiosa revista *Sefarad*. En 1951 ingresó en la Real Academia de la Historia. Fue también miembro de la *American Academy for Jewish Research*, y del Comité Presidencial de la Unión Mundial de Estudios Judíos (Francisco Cantera Burgos, en <https://n9.cl/3qcos>).

⁵² «Los primeros años cuarenta se caracterizaron por ser un periodo en el que los miembros del Opus Dei dieron un impulso creciente al desarrollo de las actividades apostólicas en la mayor parte de las ciudades universitarias. Los afanes apostólicos impulsados por Escrivá se centraron primordialmente en los estudiantes. Escrivá pensó que para poder llevar el mensaje del Opus Dei a toda la sociedad debía empezar por personas jóvenes con tiempo y capacidad para formarse bien y con ilusión para sacar adelante la empresa espiritual» (DÍAZ, *Expansión*, p. 17).

Escrivá a la hora de ahondar en la investigación previamente realizada. Tampoco los prólogos a las dos ediciones (de 1944 y 1974) ofrecen los datos necesarios para hacer una afirmación concluyente⁵³. En este sentido, adquieren un considerable valor hermenéutico unas palabras de Javier Echevarría⁵⁴ recogidas en un manuscrito de 1972 donde se lee:

aquel estudio, que tenía un carácter estrictamente jurídico, lo entregó el Padre en la Facultad de Madrid, pero no se preocupó de publicarlo (...) En los años sucesivos, cuando le era posible, el Padre seguía investigando sobre el tema de la jurisdicción de la Abadesa de las Huelgas. Prescindió del estudio que presentó en Madrid, y preparó un nuevo trabajo con un enfoque histórico-teológico de los hechos, con el fin de sacar a la luz la situación real de aquella época y su motivación⁵⁵.

Pues bien, volviendo al terreno de lo cotidiano, Escrivá compartía con los suyos en las reuniones familiares algunas incidencias relacionadas con la publicación de ese libro: a uno le pide que diseñe la portada⁵⁶, a otros les comenta sus viajes a Las Huelgas⁵⁷ o les pregunta su parecer sobre el contenido de la introducción⁵⁸ o el tipo de letra para la impresión⁵⁹. Particular ayuda le prestó María Jiménez Salas⁶⁰ sobre todo en la composición del libro. Así lo relata ella:

Era difícil en aquellos tiempos, a raíz de la guerra, encontrar los medios para editarlo: el papel era malísimo, no había tipos y el trabajo se almacenaba en

⁵³ AdH-OC, p. 36.

⁵⁴ Javier Echevarría Rodríguez (Madrid, 1932 – Roma 2016). En 1948 pidió la admisión en el Opus Dei. Doctor en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad de Santo Tomás (1953), y en Derecho por la Pontificia Universidad Lateranense (1955). Recibió la ordenación sacerdotal el 7 de agosto de 1955. Colaboró estrechamente con san Josemaría Escrivá de Balaguer, de quien fue secretario desde 1953 hasta su muerte, en 1975. En 1975 fue nombrado secretario general del Opus Dei y, en 1982, vicario general. Desde 1994 fue prelado del Opus Dei. Fue ordenado obispo el 6 de enero de 1995 por san Juan Pablo II (Cfr. <https://opusdei.org/Biografia> y fotos de Mons. Javier Echevarría).

⁵⁵ Javier ECHEVARRÍA, *Manuscrito en el que relata cuestiones sobre el libro de “La Abadesa de las Huelgas”*, Roma mayo 1972, AGP A.1, 5-5.

⁵⁶ Sobre la colaboración de Luis Borobio en este asunto, vid: AdH-OC, p. 126-27.

⁵⁷ Diario del centro de la calle Lagasca, 2 de abril de 1944. *Lagasca* era el nombre que recibía el centro situado en la calle Diego de León esquina con Lagasca.

⁵⁸ Juan Cabellos Jerez, *Relación testimonial*, AGP A.5, 201-2-5. También puede verse lo recogido en el diario de Lagasca, 15 de abril de 1944: «Durante la tertulia nos ha leído el prólogo de la próxima obra del Padre: *La Abadesa*».

⁵⁹ «Nos enseñó unas pruebas de «La Abadesa de las Huelgas» con los tipos diferentes de letra, para ver cuál nos gustaba más» (Diario del centro de la calle Lagasca, 21 de abril de 1944).

⁶⁰ María Jiménez Salas fue secretaria de las revistas *Arbor* y *Bordón*. Aunque ella nunca fue del Opus Dei, colaboró generosamente con las primeras mujeres de la Obra (vid. nota 30 de este trabajo).

las imprentas... Trabajaba entonces como Vicesecretaria de la Revista Arbor, editada por el C.S.I.C., y el Padre se dio cuenta, desde el primer golpe de vista, que era en trabajos de este tipo en donde me gustaría colaborar. Efectivamente comencé así a ayudar, a mi modo, al Padre.

Teníamos que componer tipográficamente el libro. Después mandar imprimirlo. Me dediqué a buscar tipografías y al fin encontré una cerca del metro de Bilbao: era la Imprenta Hartzenbusch. Llevé los primeros folios (...) Durante esa primera temporada, iba a Diego de León para ayudar a corregir las pruebas de imprenta, y conservo muchos recuerdos de las enseñanzas del Padre: sobre la forma de trabajar que era muy exigente, y sobre muchas virtudes sobrenaturales y humanas que fui observando⁶¹.

En este sentido, no es improbable que si en estas cuestiones menores recababa la opinión y ayuda de los jóvenes estudiantes que con él estaban y de las mujeres que frecuentaban el centro de Jorge Manrique, también lo hiciera, en cuestiones de mayor cuantía, con otros jóvenes juristas que ya entonces eran del Opus Dei como José Javier López Jacoiste⁶², José Orlandis⁶³, o Amadeo de Fuenmayor⁶⁴. Más aún, este último tuvo la oportunidad de colaborar de manera más directa. Lo cuenta él mismo:

En 1943 gané la cátedra de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, y fijé allí mi residencia. Mientras viví en esa ciudad, (...) me habló de la marcha de su estudio sobre la Abadesa de Las Huelgas. Mi trabajo en Santiago me permitió encontrar algunos materia-

⁶¹ María Jiménez Salas, *Testimonio*, en AGP A.5, 220-3-7.

⁶² Cuenta José Javier López Jacoiste, que entonces tenía diecinueve años, y que sería catedrático de Derecho Civil y notario: «Había yo conocido al Beato Josemaría Escrivá en febrero de 1940, y me había incorporado seguidamente al Opus Dei, el 3 de marzo, en Zaragoza. A su lado se compartían designios que trazaba con vibración sobrenatural, con aliento humano y claridad de mente. Eran siempre metas del espíritu, amorosas, de servicio, desvelo y ejemplaridad. Era Monseñor Escrivá de Balaguer muy universitario y difundía atmósfera sobrenatural de mucho estudio y cultura. Había realizado una tesis doctoral en la Facultad de Derecho de la entonces Universidad Central de Madrid acerca de “La Abadesa de las Huelgas”, trabajo de construcción jurídica sobre bases históricas y canónicas» (José Javier LÓPEZ-JACOISTE, *La Universidad de Navarra y su Facultad de Derecho. Memoria de una idea vivida*, «Anuario de historia de la Iglesia» 10 [2001], p. 691).

⁶³ José Orlandis Rovira (Palma de Mallorca 1918-2010). Catedrático de Historia del derecho desde 1942. Prestigioso historiador y jurista, autor de numerosas obras de carácter científico. Su estudio *La prenda como procedimiento coactivo en nuestro Derecho medieval* aparece citado en *La Abadesa de Las Huelgas* en el capítulo relativo al señorío civil de la abadesa.

⁶⁴ Amadeo de Fuenmayor Champín (Valencia 1915-Pamplona 2005). Pertenecía al Opus Dei desde 1939. Catedrático de Derecho Civil desde 1943. En 1955 fue nombrado vocal permanente de la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia. Desde 1986 consultor del Consejo Pontificio para la interpretación de los textos legislativos (Cfr. *Amadeo de Fuenmayor: 1915-2005. Acto académico in memoriam 13 de octubre de 2006*, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2007).

les que podrían resultar útiles para esa investigación. Preparé además algunos apuntes y borradores sobre cuestiones relacionadas con la figura de la abadesa de Las Huelgas y se los envié (...), para que, si lo estimaba oportuno, los aprovechara en el trabajo que estaba llevando a cabo⁶⁵.

En todo caso, sobre la preparación del libro, su redacción y las ayudas con las que contó el autor, puede verse lo escrito con más detalle en la edición crítico-histórica del libro⁶⁶.

EL LIBRO “MENOS CONOCIDO” DE SAN JOSEMARÍA:
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LIBRO, CUESTIONES
JURÍDICO-TEOLÓGICAS QUE PLANTEA

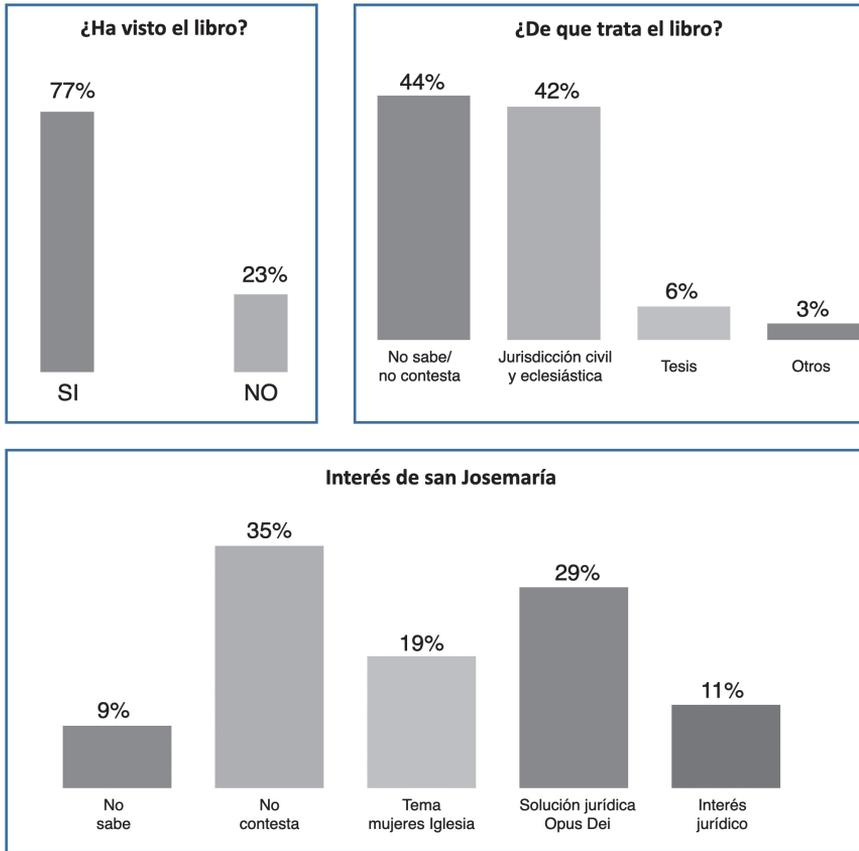
Aplicar la expresión *menos conocido* a este libro, trae causa en la sugerencia de una profesora colombiana que me invitó a participar, durante la pandemia, en una conferencia, vía telemática. Al concretar el título, y después de varias conversaciones pensando en los aspectos que podrían interesar al público, sugirió el siguiente: ¿Qué se puede aprender de una abadesa medieval? El libro menos conocido *de san Josemaría: “La abadesa de Las Huelgas”*⁶⁷.

Suscitó mi interés la expresión *el libro menos conocido* y –pensando en la publicación de este artículo, que ya estaba en ciernes–, para tomar tierra, hice una sencilla encuesta a personas que conocen la realidad del Opus Dei. No se les preguntó ningún dato identificativo. Las preguntas fueron las siguientes: 1ª: ¿Ha visto alguna vez el libro “La abadesa de Las Huelgas”?; 2ª: ¿Sabe de qué trata? Si es así, dígalo brevemente y 3ª: Si conoce el contexto del Opus Dei en los años 40, ¿por qué le interesaría a san Josemaría escribir ese libro? Si lo sabe, dígalo brevemente. El resultado fue el siguiente:

⁶⁵ Amadeo de Fuenmayor, *Relación testimonial*, AGP A.5, 251-4-2.

⁶⁶ Cfr. AdH-OC, pp. 86-134.

⁶⁷ La conferencia se enmarcó dentro del Seminario Permanente del Grupo de Investigación *Racionalidad y Cultura* que dirige la Dra. Claudia Carbonell.



Las conclusiones fueron las siguientes:

1. 22% nunca ha visto el libro
2. En cuanto al contenido:
 - 44% no sabe de qué trata
 - 42% señala que es un tema de jurisdicción civil y eclesiástica
 - 6% dice que es la tesis de San Josemaría
3. En relación con el interés de San Josemaría:
 - 44 % no sabe o no contesta
 - 29% lo relaciona con la solución jurídica del Opus Dei
 - 19% lo une a un interés por la situación de las mujeres en la Iglesia
 - 12% señala otros temas de interés jurídico

A raíz de estos datos, y algunos otros, se intentará hacer una sencilla descripción del paisaje histórico-jurídico de la jurisdicción de la abadesa de Las Huelgas; jurisdicción de fuertes implicaciones canónicas y que reclama una firme base de carácter teológico.

Características generales del libro

El argumento considerado en el libro es la jurisdicción civil y eclesiástica de la abadesa de Las Huelgas. Constituye un estudio teológico-jurídico publicado por Josemaría Escrivá de Balaguer en 1944, reeditado en 1974 y 1988⁶⁸.

En el prólogo de la edición histórico-crítica señalaba Mons. Javier Echevarría que fue considerable

el impacto que suscitó la monografía (...) cuando fue publicada por primera vez en 1944. La obra representaba una importante aportación sobre el papel de la mujer en la vida de la Iglesia. Se trataba de una investigación histórico-canónica, que sacaba a la luz modos poco conocidos de ejercicio de potestad eclesiástica de jurisdicción por parte de una mujer, con proyección durante varios siglos. El fenómeno no se reducía a algunos hechos aislados, sino al afianzarse de una costumbre, fuente de derecho, contraria a la ley, pues no existía una concesión pontificia⁶⁹.

Se trata de una materia de sumo interés porque se involucran aspectos civiles y canónicos que reclaman una fundada opinión canónica y el ineludible conocimiento teológico. Veamos, seguidamente, quién era esa abadesa que tan ilustre fue en los siglos medios.

El monasterio de Las Huelgas de Burgos había sido fundado por el rey Alfonso VIII de Castilla y su esposa la reina Leonor. «El señorío de las Huelgas fue, desde su nacimiento un –coto– inmune: sus habitantes no pagaban moneda forera, no prestaban servicio militar, quedaban exentos de tributos civiles o eclesiásticos externos, y era únicamente la abadesa la que, en nombre de todos, proporcionaba los subsidios oportunos, siempre como graciosa ayuda, para el sostenimiento de la Monarquía»⁷⁰. Ninguna autoridad ni civil, ni religiosa, podía entrar en sus dominios salvo que fuera invitada por la abadesa. Excepción hecha del Papa, del general del Císter y del monarca⁷¹.

⁶⁸ En la edición de 1974, la variación primordial realizada fue verter al castellano la mayoría de los textos latinos, para dar mayor difusión a la obra; de modo que fuera accesible a un público no especializado. La tercera edición permaneció, prácticamente, inalterada y puede decirse que es una reedición de la de 1974 (Cfr. AdH-OC, p. 150).

⁶⁹ Javier ECHEVARRÍA, *Prólogo a la edición crítico-histórica de “La abadesa de Las Huelgas”*, en *ibid.*, pp. XVII-XVIII. Como me contaba el actual prelado del Opus Dei, Mons. Fernando Ocariz, probablemente, el prólogo de la edición crítico-histórica fue uno de los últimos escritos de D. Javier Echevarría. Sirvan estas palabras, y el trabajo entero, como sentido homenaje de agradecimiento a los dos prelados por su constante cercanía, sus facilidades para allanar nuestro trabajo y su estímulo siempre cargado de buen humor.

⁷⁰ Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Modelo de monasterio femenino: Santa María la Real de Las Huelgas de Burgos*, «Reales sitios» 92 (1987), p. 55.

⁷¹ Cuando los reyes visitaban el monasterio se abría la puerta principal, habitualmente tapiada. Puede verse la descripción del ceremonial que se seguía en AdH-OC, n. 13e, p. 280.

De aquí se derivaba su excepcional privilegio: a ella le correspondía no sólo seleccionar los clérigos que atendían a las monjas de su monasterio y de los otros doce monasterios que dependían de Las Huelgas (incluido el Hospital del Rey que tenía frailes); sino que también nombraba a los párrocos y encargados de las capellanías, otorgándoles las licencias pertinentes para su oficio. Paulatinamente, su poder se fue incrementando «hasta colacionar beneficiados –*cum cura animarum*–, visitar las iglesias, castigar los delitos de herejía, fallar en pleitos matrimoniales y dar licencia para los confesores. Era realmente, un obispo, excepto, claro está, en lo que se refería a la condición sacerdotal»⁷². Es decir, con base en una institución religiosa a la que se otorgan beneficios civiles –el llamado *señorío*– va *in crescendo* la imponente figura abacial y su jurisdicción eclesiástica.

Para describir semejante fenómeno, el autor dividió el libro en doce capítulos⁷³. El introductorio (la fundación del monasterio) sitúa en el entramado de la sociedad medieval y en las mercedes concedidas por papas y reyes al famoso monasterio. Los siguientes se centran en el señorío temporal de Las Huelgas y los monasterios filiales, además del Hospital del Rey. Otros tres se destinan al análisis del ejercicio de la jurisdicción eclesiástica; uno a las relaciones con el Císter y otro a la protección otorgada por los monarcas de Castilla. Los capítulos de mayor envergadura jurídica son los tres últimos, dedicados a la jurisdicción espiritual de las mujeres, a algunas cuestiones de Derecho comparado monástico y, finalmente, al título jurisdiccional de la abadesa de Las Huelgas⁷⁴. En estos últimos capítulos, el autor no se posiciona ya en un plano exclusivamente histórico, sino que, como bien señala: «[ha] llegado el momento de llevar nuestro estudio a un terreno diferente para solicitar de los cultivadores de la ciencia del Derecho una explicación satisfactoria de ese fenómeno singular suficientemente comprobado»⁷⁵.

De la lectura del texto llama la atención el admirable estilo literario. El autor se hace acompañar por el lector para afrontar, rigurosamente y con erudición, cuestiones jurídico-canónicas de gran profundidad. Pero en medio de ese trajín técnico-jurídico asoma su corazón sacerdotal y su amor a la Iglesia y a la condición canónica de la vida religiosa, que impregna toda la obra. Sirva de ejemplo lo que escribe en el prólogo a la segunda edición:

⁷² SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Modelo de monasterio*, p. 55.

⁷³ Además de tres apéndices y un índice de láminas.

⁷⁴ María BLANCO, *La abadesa de Las Huelgas*, en José Luis ILLANES – José Luis GONZÁLEZ GULLÓN et al. (eds.), *Diccionario de San Josemaría Escrivá de Balaguer*, Roma-Burgos, Istituto Storico San Josemaría Escrivá – Monte Carmelo, 2015³, pp. 717-718.

⁷⁵ Josemaría ESCRIVÁ DE BALAGUER, *La Abadesa de las Huelgas: estudio teológico jurídico*, Madrid, Rialp, 1974², p. 255.

Y ahora, lector amigo, al pensar en la querida comunidad cisterciense que hoy, desde Las Huelgas, eleva constantemente al Señor sus oraciones por la Iglesia y por todas las criaturas, yo te pido que –acudiendo como siempre a la intercesión de la Madre de Dios y Madre nuestra– reces conmigo por aquella santa Casa y por todas las almas que, en la clausura de los monasterios, han abrazado la vida religiosa, para que sean fieles a su vocación contemplativa, y así no pierda la Iglesia Santa uno de sus tesoros más preciados y de sus pilares más firmes⁷⁶.

La monografía contiene, en definitiva, un estudio histórico de rico contenido jurídico-teológico. Sin embargo, «la Historia sólo sirve –y es servicio por demás valioso– para certificarnos, con el relato de un cúmulo de hechos fidedignos, que la Señora Abadesa ejerció, efectivamente y *contra legem*, jurisdicción episcopal *vere nullius*»⁷⁷. A partir de esa base histórica y de los textos enunciados, se desarrollan las consideraciones jurídico-teológicas.

Cuestiones jurídico-teológicas que suscita

La explicación para entender una figura como esta reclama dar noticia de dos argumentos: 1º) la existencia de la extraña jurisdicción *cuasi* episcopal *nullius dioecesis* de la abadesa y 2º) cómo fue posible, jurídicamente, el ejercicio de esa jurisdicción públicamente y durante tanto tiempo (desde el siglo XII y hasta 1874).

Las preguntas derivadas de hechos tan llamativamente curiosos son variadas y conectan, en primer lugar, con la capacidad de los laicos y, concretamente, de la mujer para el ejercicio de la jurisdicción en la Iglesia (salvo en aquello que reclama el sacramento del Orden, del que no es sujeto hábil). Como respaldo de esas facultades jurisdiccionales, Josemaría Escrivá de Balaguer apela a la doctrina de los canonistas, desde los glosadores hasta el siglo XIX⁷⁸. Es cierto que del estudio de la canonística se deduce que, aunque no faltan quienes niegan la capacidad a la mujer para ejercer jurisdicción eclesiástica,

⁷⁶ *Ibid*, p. 10.

⁷⁷ *Ibid*, p. 9.

⁷⁸ «Clarificados los datos de hecho sobre la jurisdicción de la Abadesa, pasa san Josemaría a analizar las valoraciones que, a partir de los textos fundamentales del *Corpus juris canonici*, fueron hechas por los decretalistas y otros canonistas anteriores al CIC de 1917 –son en torno a cien los autores de este ámbito cuyas referencias se van integrando en el texto– sobre la jurisdicción espiritual de las mujeres, para concluir esas valoraciones doctrinales demostrando que el título que dio fundamento a la jurisdicción de la Abadesa fue creación de una costumbre *contra legem*, favorecida por las circunstancias históricas concurrentes en la fundación y en la dinámica histórica del Monasterio que, de buena fe, indujeron al despliegue de las referidas actuaciones jurisdiccionales» [Eloy TEJERO, *Recensión sobre: La Abadesa de las Huelgas. Edición crítico-histórica preparada por María Blanco y María del Mar Martín*, «Scripta Theologica» 50 (2018), p. 233].

existe una corriente doctrinal que, arrancando de la glosa ordinaria de las Decretales, cuenta entre otros con la autoridad del Panormitano y de Azor y se concreta en esta afirmación de Barbosa: «la Abadesa tiene capacidad para ejercer una jurisdicción espiritual, incluso episcopal, y puede por tanto conferir beneficios, nombrar clérigos y destituirlos, nombrar Vicarios y Provisores para suspender, excomulgar y ejercer dicha jurisdicción...»⁷⁹.

En segundo lugar, ¿cómo pudo mantener ese poder públicamente y a lo largo de tanto tiempo? El origen de esa jurisdicción *cuasi* episcopal no fue otro sino el señorío civil –otorgado por los monarcas–. De manera que «la calificación de los poderes abaciales como *cuasi* episcopales y *nullius diocesis* era algo objeto de fama pública, pacífica y constantemente afirmado por las Abadesas, admitido por la doctrina canónica durante siglos y recogido, como un hecho, por documentos oficiales, incluso pontificios»⁸⁰.

Era, *de facto*, señora y prelada que gobernaba sobre su extenso señorío: los alcaldes y merinos administraban justicia en su nombre; pero, además, recibía solemne profesión religiosa a los frailes del Hospital del Rey, concedía licencias para celebrar la santa Misa, para predicar y confesar, instruía expedientes matrimoniales, expedía dimisorias para las órdenes sagradas e imponía censuras canónicas, por medio de sus jueces eclesiásticos.

Ciertamente, esos usos jurídicos fueron practicados durante siglos y sin que fueran cuestionados por sus destinatarios: «es la genética de la costumbre – *ex facto oritur ius*– la única que explica esa metamorfosis, merced a la cual puede atribuirse a la Abadesa un título legitimador de su conducta, capaz no sólo de convertir en correctos los actos anteriores, tal vez abusivos, sino de elevar estos hechos desde el plano del ser al plano superior del deber ser, es decir, al plano del Derecho»⁸¹. Esto es, una auténtica costumbre *contra legem* que se convierte en Derecho vivo, arraigado en la Iglesia. Un fenómeno civil y, al mismo tiempo, canónico y pastoral incorporado en el vivir del Pueblo de Dios que *cincla* su Derecho⁸².

El autor, buen conocedor de ambos derechos (canónico y civil) capta con hondura las mutuas implicaciones e interferencias entre lo civil y lo eclesiástico, lo profano y lo sacro, lo efímero y lo perenne. Y con desenvoltura intuye –en contra de la opinión dominante– que, aun existiendo documentos civiles feha-

⁷⁹ Pedro LOMBARDÍA, *Recensión a «La Abadesa de Las Huelgas», de J. Escrivá de Balaguer*, «Ius Canonicum» XV (1975), p. 345.

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ ESCRIVÁ DE BALAGUER, *La Abadesa*, p. 9.

⁸² Cfr. Juan FORNÉS, *La costumbre contra legem, hoy*, en AA.VV., *La norma en el Derecho Canónico*. Actas del III Congreso Internacional de Derecho Canónico, Pamplona, 10-15 de octubre de 1976, vol. I, Pamplona, Eunsa, 1979, pp. 747-781.

cientes de su señorío, no existía documento papal que otorgara a la abadesa jurisdicción eclesiástica de tal calado como la que gozaba la de Las Huelgas.

En definitiva, por el cauce de la costumbre contra ley –*consuetudo legitime praescripta*– es como «adquieren verdadero y pleno privilegio quienes no lo tenían por concesión pontificia. Y así, una mujer –la Abadesa– puede ejercer jurisdicción eclesiástica con efecto canónico. Y de este modo, el caso de Las Huelgas se incorpora a la Historia de la Iglesia, como el más claro y elocuente ejemplo de la potestad espiritual ejercida por una mujer sin privilegio expreso»⁸³.

En efecto, queda clara la inspiración de resonancias teológicas del jurista cristiano que desarrolla críticamente el pensamiento guiado por los hechos y por la senda clara de los juristas clásicos. Más aún, con base en la doctrina de la Iglesia, cuestiona seguridades, rompe cercos jurídicos y así logra abrir brecha en el planteamiento jurídico-canónico: *ex facto oritur ius*.

POR QUÉ LE PUDO INTERESAR ESCRIBIR EL LIBRO

Una vez ofrecidos los trazos temporales, de contexto y los perfiles esenciales del contenido del libro, parece de interés centrarse, nuevamente, en el porqué de esta monografía. Es cierto que el autor no dejó ninguna declaración expresa⁸⁴. Pero, en líneas generales, los motivos que podríamos tomar en consideración serían: la ejemplaridad, el amor al trabajo bien hecho, el *apostolado de la inteligencia* y la necesidad de un *aval profesional* ante los prelados de las diócesis españolas. Veamos, brevemente, cada uno de ellos.

Hablamos de ejemplaridad porque no es creíble que Josemaría Escrivá de Balaguer estuviera atrincherado entre libros y legajos como *evasión* de sus responsabilidades pastorales o de los ahogos económicos que atravesaba. Todo lo contrario, su trayectoria vital es extraordinariamente coherente en este sentido. Un *leitmotiv* en su vida fue “ir por delante”⁸⁵. Sentía el peso de esa responsabilidad; y no hay que desdeñar la precisa coyuntura en la que se hallaba al escribir el libro: muchos de sus hijos espirituales y de las personas que participaban en las labores de la Obra –hombres y mujeres– eran universitarios, otros habían

⁸³ ESCRIVÁ DE BALAGUER, *La Abadesa*, p. 345.

⁸⁴ Por otra parte, es materia abordada en la edición crítico-histórica (Cfr. AdH-OC, pp. 36-40).

⁸⁵ Con esas palabras (*ir por delante*) y su cabal vivencia, trazó un surco en el modo de vivir en los que luego serían sus sucesores en el cargo prelaticio. En cierta ocasión, decía Mons. Javier Echevarría de D. Álvaro del Portillo: «Otra característica maravillosa –igualmente practicada por el Fundador del Opus Dei– era la de caminar en primera línea ofreciendo así el ejemplo de hombre fiel a Dios (...) Don Álvaro daba mucha importancia a estas palabras de san Josemaría: *yo he procurado ir delante siempre. Ir por delante es más difícil, pero es más eficaz*» (Notas de una reunión familiar sin fecha, publicada en 1966 [AGP, P 01, V-1966, 14]). (JAVIER ECHEVARRÍA, *Beato Álvaro, pasión por la unidad*, <https://opusdei.org/>. Accedido el 13/11/2020).

acabado la carrera y hacían estudios de doctorado, se preparaban para cátedras universitarias, o comenzaban sus trabajos profesionales⁸⁶. Los que no eran universitarios se desarrollaban profesionalmente en otros ámbitos, como sucedía, también, con algunas de las mujeres del Opus Dei⁸⁷.

En definitiva, *ir por delante* para el fundador del Opus Dei en algo tan tangible como escribir una monografía jurídica, suponía hacer un trabajo de calidad humana y, por supuesto, sobrenatural. De este modo, cobran especial fuerza las palabras de uno de mis maestros en la Universidad de Navarra escritas en el año 1975:

Al canonista del futuro Escrivá de Balaguer entrega una monografía –«La Abadesa de las Huelgas»– y las fuentes para multitud de trabajos científicos: todos sus escritos doctrinales, todos los documentos que reflejan su labor viva al servicio de la Iglesia. En el conjunto de esta impresionante tarea no me parece que «La Abadesa de las Huelgas» sea lo más importante, pese a su indiscutible aportación científica, pero este libro para quien escribe esta reseña –canonista de oficio– cobra una particular significación. Josemaría Escrivá de Balaguer, que ha enseñado que la santificación del trabajo profesional tiene como ineludible presupuesto esforzarse en hacerlo con la mayor perfección humana, ofrece en la monografía reseñada un ejemplo particularmente claro de tarea profesional bien hecha⁸⁸.

Ir por delante, trabajo bien hecho... Si, además, tomamos en consideración lo que había escrito en *Camino* sobre la hondura evangélica del “apostolado de la inteligencia”⁸⁹ se entiende que pudiera tener una motivación evangelizadora, de alta proyección⁹⁰.

⁸⁶ También es razonable pensar, en este sentido, que el principal motivo que le movió a presentar, años más tarde, esta monografía como memoria para alcanzar el grado de Doctor en Teología fuera, precisamente, exigirse el gustoso esfuerzo que, desde el primer momento, pidió a los hijos suyos que llamaba al sacerdocio: obtener, además de los grados académicos en sus estudios civiles, un doctorado en alguna ciencia eclesiástica (Cfr. José Luis ILLANES, *Obra escrita y predicación de san Josemaría Escrivá de Balaguer*, SetD 3 [2009], p. 224).

⁸⁷ Conviene precisar que en España, por entonces, no era común que muchas mujeres realizasen estudios universitarios (Cfr. AdH-OC, p. 44). Vid. también Mercedes MONTERO, *Mujer y Universidad en España (1910-1936). Contexto histórico del punto 946 de Camino*, SetD 6 (2012), pp. 211-234.

⁸⁸ LOMBARDÍA, *Recensión a «La Abadesa*, pp. 346-347.

⁸⁹ «*Venite post me, et faciam vos fieri piscatores hominum* –venid detrás de mí, y os haré pescadores de hombres.

–No sin misterio emplea el Señor estas palabras: a los hombres –como a los peces– hay que cogerlos por la cabeza. ¡Qué hondura evangélica tiene el “apostolado de la inteligencia”!» (*Camino* 978). Vid. Josemaría ESCRIVÁ DE BALAGUER, *Camino*. Edición crítico-histórica preparada por Pedro RODRÍGUEZ, Roma-Madrid, Istituto Storico San Josemaría Escrivá - Rialp, 2004³.

⁹⁰ Su misión (divina) le impulsaba a cualificarse, también profesionalmente, como fundador para llegar a más: sacerdotes y laicos (mujeres y hombres).

Finalmente, y como sugiere de modo explícito Álvarez de las Asturias, es razonable pensar en «la conveniencia de enriquecer académicamente un currículum, pastoralmente excepcional, que sostuviera adecuadamente a los ojos del mundo eclesiástico su figura institucional como presidente de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y Opus Dei»⁹¹. Baste señalar que el autor o la editorial enviaron, entre otros, los siguientes libros: 28 a obispos, 14 a distintos eclesiásticos y 10 a revistas de carácter eclesial o eclesiástico⁹². En total, 52 ejemplares de los 90 que se distribuyeron⁹³.

Resultan de sumo interés las cartas que el autor recibió de obispos y sacerdotes amigos⁹⁴. Se incluye a continuación una de ellas singularmente expresiva:

Muy querido hermano:

¿Por qué en el libro que acabas de publicar ha desaparecido medio apellido? ¿Es el tributo que te ha exigido la ilustrísima Abadesa?

Yo no sé modo [sic.] pagarte por tu bondad en haberme dedicado un ejemplar. Que el Señor te lo pague.

Tengo muchas ganas de verte después de los grandes y consoladores acontecimientos con la S.S.S.C. [Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz].

Te abraza con todo cariño y se encomienda en tus oraciones Antonio Rodilla⁹⁵.

QUÉ LE PUDO INTERESAR AL ESCRIBIRLO

Una vez visto qué le pudo motivar a realizar este estudio, podemos preguntarnos qué le pudo interesar a medida que avanzaba en el trabajo⁹⁶. M^a del Mar

⁹¹ Nicolás ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, *Recensión sobre: La Abadesa de las Huelgas. Edición crítico-histórica preparada por María Blanco y María del Mar Martín*, «Ius Canonicum» 57 (2017), p. 971.

⁹² Concretamente, *Analecta Sacra Tarraconensia, Ciencia Tomista, Ecclesia, Ilustración del Clero, La Ciudad de Dios, Signo, Razón y Fe, Revista de Teología Española, Sal Terrae y Vida Religiosa*.

⁹³ Estas cifras están tomadas de los listados de distribución de los ejemplares del libro conservados en el AGP (Cfr. AdH-OC, pp. 138-139).

⁹⁴ Cfr. *ibid.*, pp. 140-145.

⁹⁵ *Carta de Antonio Rodilla a Josemaría Escrivá*, 11 de agosto de 1944, en AGP A.3, 103-1-8. Antonio Rodilla Zanón (Valencia 1897-1984). Sacerdote amigo de san Josemaría desde 1934 y hasta el final de su vida. Durante quince años colaboró en la dirección del Colegio mayor San Juan de Ribera (Burjasot) y fue vicario general de la diócesis de Valencia.

⁹⁶ Como señalaba en el prólogo de la primera edición: «Voy a hablarte especialmente de su jurisdicción cuasi episcopal *vere nullius*, que le permitía obrar en su territorio separado como un obispo en su diócesis, exceptuadas –claro está– las cosas que exigen orden sagrado» (ESCRIVÁ DE BALAGUER, *La Abadesa*, p. 6). Y sigue diciendo, con cierto humor: «Te diré que, para poderte servir de guía, heube de revolver legajos y desempolvar viejos autores, que descansaban en paz en el olvido de las bibliotecas. Pero no te asustes, porque desde ahora te adelanto que, si te decides a recorrer el camino, podrás también permitirte algún esparcimiento a cuenta de las anécdotas que sembré a lo largo de este relato, para tu recreo y tu descanso» (*Ibid.*, p. 66).

Martín señala en la edición crítico-histórica que, en realidad, se debía «emitir un juicio sobre actos de gobierno que se comprobaron realizados históricamente». Más aun, en el fondo se trataba de «hacer un juicio sobre el carácter y la naturaleza de los actos de gobierno dentro de la Iglesia»⁹⁷. A Josemaría Escrivá de Balaguer, esa reflexión le exigiría pensar en lo que podríamos llamar las *adherencias* circunstanciales: qué funciones se habían ido vinculando históricamente a la función episcopal y cuáles, siendo de naturaleza teológica/eclesiológica, le corresponden al titular del oficio episcopal por gozar de la plenitud del orden. Como, con acierto, señala Pero-Sanz, Escrivá entra «en el ámbito de la reflexión eclesiológica (una reflexión, por otro lado, ampliamente vertible al problema general de lo jurídico, y de su lugar en la vida social). Esa consideración teológica, que sigue al fenómeno pastoral vivido y a su plasmación en el derecho, es la que nos ofrece el libro»⁹⁸.

La especulación teológica y jurídica, en este sentido, está íntimamente relacionada con la estructura sacramental de la Iglesia.

Para entender el *modus operandi* de Escrivá, sirvan unas palabras de su primer sucesor, el beato Álvaro del Portillo:

Muchas veces oí explicar al Fundador un criterio para la interpretación de la historia de la Iglesia, que veía realizarse en el desarrollo de la institución que Dios le inspiró: «primero –comentaba– es la vida, el fenómeno pastoral vivido. Después la norma, que suele nacer de la costumbre. Finalmente, la teoría teológica, que se desarrolla con el fenómeno vivido»⁹⁹.

El autor –que por estas fechas buscaba cobijo jurídico para la criatura apostólica que Dios había puesto en sus manos– tal vez deliberara con su mirada en el futuro; y es probable que le interesara todo lo que ofreciera un panorama abierto. Por eso, no parece descartable que, ante la abadesa de Las Huelgas, descubriera un horizonte de posibilidades jurídicas que, aun siendo *contra legem*, no eran contrarias al derecho divino. Y, aunque él buscaba otra cosa –pues tenía

⁹⁷ *Ibid.*, p. 69. Y aclara la autora: «se trata de un juicio jurídico, porque supone pronunciarse sobre si era justo o no que quien mandaba efectivamente lo hiciese, y que lo hiciese en un sentido determinado, y que obligase a las personas que, de hecho, se sintieron obligadas –a veces muy a su pesar–, pues obedecieron sus mandatos, ya fuera actuando o absteniéndose de actuar en determinado sentido. Esa apreciación o juicio debía finalizar, para cerrar definitivamente el objeto de estudio planteado, pronunciándose sobre el título canónico de adquisición de dicha potestad de gobierno por parte de quien no la podía tener, en ningún caso, por la recepción del sacramento del orden; pronunciamiento, de nuevo, de indudable naturaleza canónica» (*Ibid.*, p. 60).

⁹⁸ José Miguel PERO-SANZ, Recensión al libro La abadesa de Las Huelgas, en *Palabra*, n. 113 (1975), p. 33.

⁹⁹ Álvaro del PORTILLO, Prólogo del libro de Pedro RODRÍGUEZ - Fernando OCÁRIZ - José Luis ILLANES, *El Opus Dei en la Iglesia: introducción eclesiológica a la vida y el apostolado del Opus Dei*, Madrid, Rialp, 1993, p. 14.

una aventura pastoral esencialmente distinta–, le abriría, sin duda, un resquicio de esperanza jurídica. «Todo le interesó»¹⁰⁰, pues estaba abierto a las sorpresas que el estudio le ofreciera y, es razonable, en la medida en que el horizonte jurídico del momento estaba absolutamente atrancado. Por eso, es innegable que el discurso jurídico de los autores clásicos ante un fenómeno inusual, más aún *contra legem*, le pudiera resultar inspirador.

Sin embargo, relacionar este libro con la solución jurídica del Opus Dei no parece, en principio, lo *razonable*; sencillamente, porque cuando Josemaría Escrivá de Balaguer empieza a trabajarlo ya tenía en mente algo sobre ese posible cauce jurídico. Disponemos del testimonio de Pedro Casciaro que relataba cómo a principios de 1936, estando con Escrivá en la Iglesia de Santa Isabel de Madrid, mientras contemplaba dos lápidas mortuorias en el suelo (al pie del presbiterio), el Padre –como le llamaban habitualmente– dijo, señalando esas lápidas, unas palabras como las siguientes: «Ahí está la futura solución jurídica de la Obra». Esas dos lápidas corresponden a dos prelados españoles que habían sido capellanes mayores del rey y vicarios generales castrenses. Es decir, clérigos que gozaban de una amplia y peculiar jurisdicción eclesiástica personal. «El testimonio de Pedro Casciaro es importante y significativo, porque muestra que en la mente del Fundador del Opus Dei estuvo siempre presente, de una forma o de otra, la idea de una estructura jurisdiccional de carácter secular y personal»¹⁰¹. De tal manera que *entreveía* que en ese paisaje jurídico debía situarse la configuración jurídica del Opus Dei.

Muestra de ello es una carta que años después, en marzo de 1962, dirigió al Cardenal Amleto Cicognani donde se lee:

La configuración jurídica que entreveía, incluso desde 1928, era algo semejante a los Ordinariatos o Vicariatos castrenses, compuestos de sacerdotes seculares, con una misión específica; y de laicos, que tienen necesidad, por sus peculiares circunstancias, de un tratamiento jurídico eclesiástico y de una asistencia espiritual adecuados: en nuestro caso, las peculiaridades provenían –y provienen– de las exigencias de desempeñar el apostolado secular en todos los ámbitos de la sociedad, en lugares inaccesibles o prohibidos a los sacerdotes y a los religiosos, por medio de laicos con una dedicación permanente, con una formación espiritual e intelectual específica, con un vínculo mutuo que les une con el Instituto¹⁰².

¹⁰⁰ Entrevista a Mons. Javier Echevarría hecha por María Blanco, Pamplona, 17 de julio de 2013.

¹⁰¹ ItJur, p. 335, nota 106. Puede verse también: AdH-OC, pp. 48-49.

¹⁰² Carta de san Josemaría a Amleto Cicognani, Roma 8 de marzo de 1962, en ItJur, p. 335.

Dicho esto, conviene clarificar que, en el caso de la jurisdicción de la abadesa de Las Huelgas, hay tres aspectos completamente diferentes de los buscados por el fundador del Opus Dei:

1º) la abadesa tenía jurisdicción territorial (identificable con la del obispo diocesano, con una finalidad de pastoral no especializada), en el caso del Opus Dei era necesaria una jurisdicción de ámbito personal y de pastoral especializada;

2º) la jurisdicción de la abadesa tenía origen en el derecho privilegiado; por el contrario, en el caso del Opus Dei habría de ser, necesariamente, de derecho común; y

3º) el caso de Las Huelgas constituía un fenómeno religioso –con el consiguiente apartamiento del mundo–, mientras que en el caso del Opus Dei «la secularidad –tanto de la figura jurídica como de la vocación a la que estaban llamados sus fieles–, no podía ponerse en duda ni dejarla en un claroscuro»¹⁰³.

Esto no obsta para afirmar que, al advertir la íntima implicación entre la vida del cristiano en la Iglesia (del fiel) y el derecho, es de todo punto improbable que san Josemaría no pensara en la rompedora novedad del mensaje que el Espíritu Santo había depositado en su alma y que, aumentado su caudal por ser un mensaje ya vivido *in Ecclesia*, esperaba que rompiera las compuertas jurídicas. Más aún, en la lógica de profunda coherencia –sobrenatural, humana y científica– en la que se mueve, repicarían en su mente las palabras que años atrás había escrito en *Camino*: «...no hay caminos hechos para vosotros... Los haréis, a través de las montañas, al golpe de vuestras pisadas»¹⁰⁴. «Ciertamente, en el punto 928 se refiere al horizonte apostólico, pero el *planteamiento* es el mismo aplicado al mundo del derecho, del *iustum*: de los “caminos” *jurídicos* que también deben hacerse “al golpe de vuestras pisadas”»¹⁰⁵.

Se entiende así que todo atrajera su interés, no sólo desde una perspectiva puramente formal o técnica. En efecto, el jurista no esconde su pensamiento teológico y su corazón sacerdotal¹⁰⁶. Las ideas manan con una gran naturalidad como quien habla de lo suyo como si no fuera propio y dotando a la argumen-

¹⁰³ AdH-OC, p. 47.

¹⁰⁴ *Camino*, 928.

¹⁰⁵ AdH-OC, p. 175, nota 288.

¹⁰⁶ Es muy revelador cómo termina el prólogo de la primera edición, fechado en Burgos, 31 de abril de 1944. Día de los Dolores de Nuestra Señora: «Quiero también hablarte, al paso, de estas nobles mujeres, modelo de observancia y de delicada cortesía: si un motivo cualquiera, de arte, de historia o de explicable curiosidad tan sólo, te llevara a Las Huelgas, yo te invito a que atraveses los Reales Compases y pidas, sin miedo, unos minutos de audiencia a la Madre Abadesa: te recibirá con noble señorío. Y cuando por ella te informes de que son treinta las cistercienses que hoy ocupan ese glorioso y antiguo –no viejo– edificio de Santa María, crearás tal vez que es número suficiente para una comunidad de nuestros tiempos. Pero si tomas en cuenta la grandeza varias veces secular del Monasterio que las cobija, alzarás conmigo el corazón a Dios y pedirás al Señor de la mies que envíe más almas a esta ilustre Casa, a seguir la tradición de nobleza y de virtudes –¡aquella venerable Abadesa estigmatizada, Doña Antonia Jacinta de

tación de una fuerza incontestable. Así, de forma incidental, pero con claridad, sugiere otras materias de interés como la dirección espiritual por laicos, el desarrollo de los procesos canónicos, las mutuas influencias entre derecho canónico y derecho civil y, todo ello, con copiosos y amenos recursos literarios.

Finalmente, y conociendo el empeño divino y las consiguientes querencias del alma del fundador en que la “rama femenina” siguiera adelante, me he cuestionado con frecuencia, si contemplar la firme actuación de aquellas mujeres que estuvieron al frente de Las Huelgas, no llevaría a San Josemaría a pensar –salvadas las circunstancias de tiempo, de fenómeno pastoral y de afianzamiento en el mundo– en el temple firme que necesitaban sus hijas espirituales para ir contra corriente y abriendo brecha en ámbitos hasta entonces casi inexplorados porque, socialmente, se consideraban vetados a las mujeres. Cuadran así, unas palabras que, en el contexto familiar, les decía a las primeras mujeres del Opus Dei para estimularles en esta disposición: «como los patos, a nadar se aprende nadando»¹⁰⁷ y otras semejantes; expresiones que reflejan la necesidad y el interés de quien ve mil caminos abiertos... mil barreras que romper.

UNA PREMISA NECESARIA

Hasta ahora hemos hablado de los intereses del autor, del contenido del libro, y de la traza evangélica de su quehacer científico, que se trasluce en el fluir de su pensamiento y en el modo de escribir. Así que ha llegado el momento de valorar, en sentido propio, la repercusión de la monografía en el ámbito científico desde su primera edición en 1944¹⁰⁸. Para ello es preciso tener en cuenta el diseño trazado por el autor para que el libro llegara a diversos ambientes.

Una vez publicado, y después de revisar las listas preparadas para enviar ejemplares a determinadas personas, parece razonable hablar de una verdadera

Navarra!– que, para honor de la Iglesia y de España, siempre se albergaron en Las Huelgas» (ESCRIVÁ DE BALAGUER, *La Abadesa*, p. 7).

¹⁰⁷ «En un momento de cierta dificultad, cuando llevaban diez meses viviendo en el centro de Jorge Manrique, Nisa [Narcisca González Guzmán] relata que en esos momentos se acordaba de una frase de D. Bosco, que San Josemaría les recordó un día: «¿cómo forma Usted a sus hijos?, ¿Yo? Como a los patos, ¡los echo al agua y nadan! Nosotras la mayor parte del tiempo nadamos debajo del agua y no hay que sorprenderse si muchas veces nos parece que estamos ahogándonos y hacemos alguna exhibición de pataleos y todo lo que se hace en esos casos» (Diario del centro de la calle Jorge Manrique, 30 de mayo de 1943).

¹⁰⁸ Es importante señalar que la búsqueda de referencias, aunque profunda, no es exhaustiva; y, además, no se incluyen los numerosísimos artículos o libros referidos al santo y en los que, sencillamente se da noticia del libro *La abadesa de Las Huelgas*.

estrategia de comunicación¹⁰⁹. Cualquiera que haya tenido ocasión de escribir un libro, al leer las páginas que siguen, probablemente, se asombre del tino y de la visión de futuro que tenía Escrivá. Pues no deja de sorprender que siguiera semejante modo de actuar quien no tenía previsto dedicarse a la docencia universitaria ni a la investigación científica. Digo esto, porque el autor elaboró unas listas, muy bien trabajadas, y distribuyó los libros con el apoyo de los jóvenes profesionales y estudiantes que tenía cerca (entre otros, Álvaro del Portillo, Ricardo Fernández Vallespín y Pedro Casciaro); tarea en la que, seguramente, no faltaron sus chanzas sobre la “famosa abadesa”¹¹⁰.

Aparte de los naturales compromisos (empezando por la propia familia: su hermano Santiago)¹¹¹, todo parece indicar que San Josemaría aplicó su ingenio para llevar a cabo una tarea de difusión dirigida a un público no especializado, pero también se ocupó de la divulgación científica; y estas líneas de

¹⁰⁹ En el AGP están los listados que contienen todos estos datos (Cfr. AdH-OC, pp. 137-140). En una lista se lee: “Personas a las que se ha regalado el libro”. Son 90 en total. Los números 29-57 son los enviados a obispos y al vicario general de Lérida (especificados en lista aparte; en total 28). En otra lista (“Notas bibliográficas sobre La Abadesa”) se señala el destinatario, la revista o publicación y, en muchos casos, el nombre de la persona que lo hará llegar. Y se distinguen tres bloques:

- 1) “Se ha pedido ya y entregado un ejemplar”. 13 ejemplares detallados.
- 2) “Se ha entregado ejemplar y falta indicar que se haga nota”. 4 ejemplares detallados.
- 3) “Se ha de entregar ejemplar y decir que hagan nota”. 16 ejemplares detallados.

¹¹⁰ Relación testimonial del viaje a Burgos en febrero de 1940 (Pedro Casciaro), AGP A.2, 15-1-4.

¹¹¹ En la lista figuran, además de la Ilustrísima Sra. Abadesa y del encuadernador, los siguientes nombres:

- Perico Ibarra: se trata de Pedro Ybarra Mac Mahon, empresario.
- Fina Botella: una de las primeras mujeres del Opus Dei, hermana de Enriqueta, Raquel y Francisco Botella Raduán.
- María Jiménez [Salas] “(para su madre)”. Ayudó, como ya se ha apuntado más arriba, a Escrivá en algunas tareas relacionadas con la publicación del libro (Cfr. AdH-OC, pp. 127-130).
- Doctor Núñez [Guillermo Núñez Pérez]: Médico. Había conocido a Josemaría Escrivá en Burgos en 1938 y, años después, le operó de amígdalas.
- Doctor Bermejillo [Manuel Bermejillo Martínez]: Médico, catedrático de Patología. De él escribe María Jiménez: “me decía que el Padre tenía salud precaria de joven, más que nada por la forma que tenía de trabajar: se agotaba trabajando. Y cuando don Manuel le decía que eso atentaba contra su salud, el Padre contestaba: «Me falta tiempo para hacer tantas cosas». Y añade María Jiménez: “También (...) el Padre me habló de Bermejillo: era médico sensacional, pero ni el descanso que le aconsejaba reservarse un poco ni el régimen de comida le eran asequibles. He tenido que buscar otro de menos categoría, ¡qué vamos a hacerle! El plan que me había puesto es muy bueno, pero de millonarios: yo estoy contento de no poder hacerlo»” (Testimonio de María Jiménez Salas, AGP A.5, 220-3-7).
- Ricardo [Fernández Vallespín]. El autor le escribió la siguiente dedicatoria: «A Ricardo Fz. Vallespín, Cireneo y protector de su Padre, con una bendición in Domino. Madrid, julio, 1944 Mariano». La dedicatoria está puesta a mano, con tinta negra y pluma. La palabra “protector” aparece subrayada. Y encima de la dedicatoria hay una + a mano. El apellido “Fernández” aparece apocopado. El ejemplar se conserva en un centro del Opus Dei de El Viso (Madrid). (*Ibid.*, p. 138).

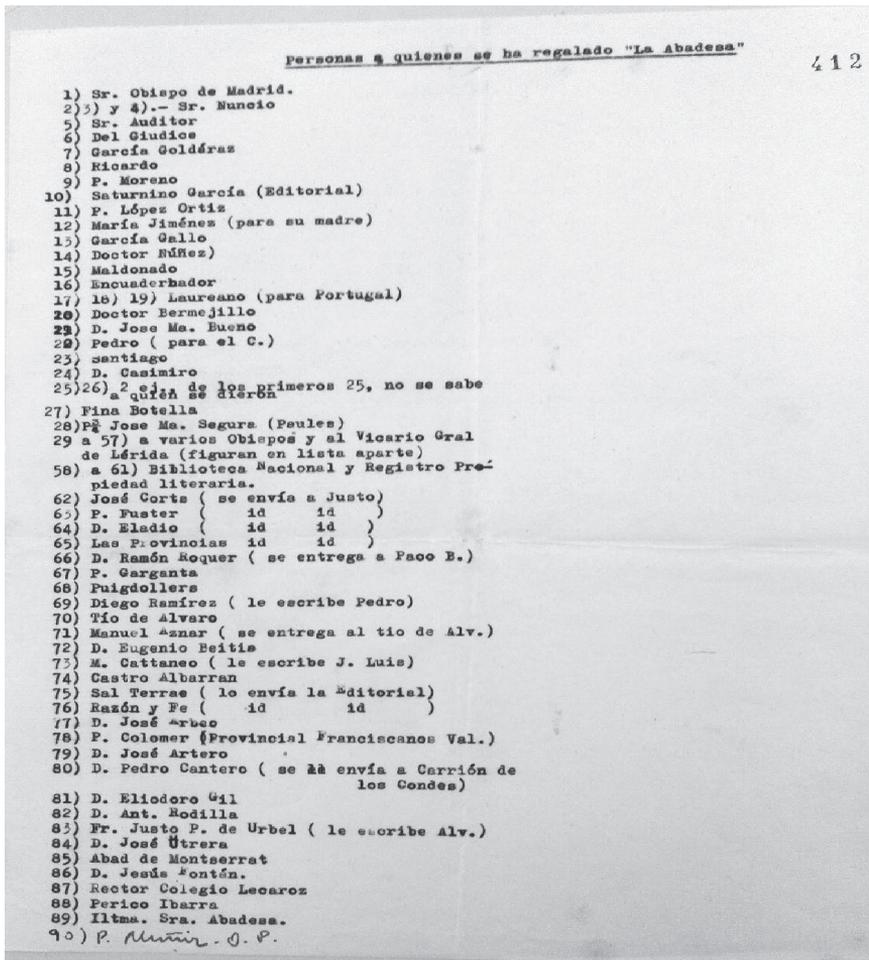
actuación fueron paralelas. De un lado, el autor –quizá con la ayuda de alguno de los jóvenes profesores universitarios que tenía cerca– elaboró un elenco de periódicos y revistas que podían dar noticia del libro¹¹²; e incluyó personas del ámbito universitario y cultural¹¹³ que podrían hacer una reseña para alguna revista científica¹¹⁴. A la vez, envió algunos ejemplares a personalidades y amigos del ámbito eclesiástico¹¹⁵. El resultado de ese trabajo es altamente elocuente. En concreto, fueron enviados noventa ejemplares:

¹¹² Aparte de las diez revistas eclesiásticas ya señaladas en la nota 92 (*Analecta Sacra Tarracoen-sia, Ciencia Tomista, Ecclesia, Ilustración del Clero, La Ciudad de Dios, Razón y Fe, Revista de Teología Española, Sal Terrae, Signo, y Vida Religiosa*), se envía a las siguientes revistas y entidades del mundo cultural: *Anuario de Historia del Derecho; Hispania; Príncipe de Viana y Revista de Estudios Políticos*. Y, al mismo tiempo, se remitió a *Las Provincias, Gaceta del Norte* y otros periódicos de Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza (no se dice cuáles; se señala la persona que se encargará). «Con letra manuscrita se añaden: *El Español, Catolicismo y ABC*. Los dos primeros periódicos van precedidos de un signo de interrogación» (AdH-OC, p. 139).

¹¹³ José Artero (Catedrático de Teología. Primer rector de la Universidad Pontificia de Salamanca); Manuel Aznar; Braga da Cruz (Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra); José Corts Grau (Catedrático de Filosofía del derecho); Alfonso García Gallo (Cate-drático de Historia del derecho español, de las Instituciones políticas y del Derecho indiano) y José Maldonado (Catedrático de Derecho canónico y de Historia del derecho).

¹¹⁴ Aparte de los señalados en la nota siguiente, se pidió y entregó ejemplar, entre otras, a: [Revista de] *Estudios Políticos; Analecta Sacra Tarraconensia, Ciencia Tomista; Sal Terrae; Razón y Fe, Anuario Historia del Derecho e Hispania*; Víctor García Hoz, José María Burlart (Cfr. AdH-OC, p. 139.).

¹¹⁵ Nuncio; Auditor; D. Casimiro Morcillo; D. José M^a Bueno; D. Pedro Cantero; José García Gol-dáraz; P. Moreno; Saturnino García; P. López Ortiz; Pedro (para el C.); José M^a Segura; P. Fuster, D. Eladio; D. Ramón Roquer; P. Garganta; Puigdollers; Diego Ramírez; D. Eugenio Beitia; M. Cattaneo (le escribe José Luis); Castro Albarrán; D. José Arbeo; P. Colomer (Pro-vincial Franciscanos Valencia); D. Heliodoro Gil; D. Antonio Rodilla; Fr. Justo P. de Urbel; D. José Utrera; Abad de Montserrat; Rector Colegio Lecaroz; P. Muñiz. O.P. Dos ejemplares de los veinticinco primeros, no se sabe a quién se dieron (*Lista de personas a las que se ha regalado “La Abadesa”*, AGP A.3, 102-1-2-7).



Lista de las personas a las que se ha regalado "La Abadesa"

Una vez vista la descripción de la estrategia de *marketing* –empleando la terminología actual–, puede resultar gráfico aludir al eco científico que tuvo la primera edición del libro (1944) y atender tanto a las reseñas de prensa como a las recensiones en revistas científicas¹¹⁶.

Dado que un desarrollo pormenorizado de esta materia se hizo ya en la edición crítica del libro¹¹⁷; ahora vamos a hacer un estudio expositivo (cuanti-

¹¹⁶ Más adelante, veremos las recensiones de las ediciones posteriores, pues todas ellas resultan de interés.

¹¹⁷ Allí se incluyen datos de los autores que hicieron reseñas o comentarios al libro *La abadesa de Las Huelgas* y datos sobre las concretas revistas y libros que los publicaron.

tativo en cierta medida) para sacar las oportunas deducciones. Y en todo caso, se ofrecerán a pie de página las necesarias referencias cuando sea conveniente. También se ofrecerán, además de las recensiones, algunas referencias bibliográficas y otros estudios que no se incluyeron en la edición crítico-histórica; bien porque en su momento no los encontramos, o porque todavía no habían sido publicados.

RECENSIONES Y RESEÑAS PUBLICADAS CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN EN 1944

Una vez hechos los listados y los correspondientes envíos, la pregunta inmediata es saber qué personas se interesaron por el libro hasta el punto de elaborar una reseña o recensión y publicarla. Fueron los siguientes:

Del ámbito jurídico:

- Un abogado del Estado: José Lorente Sanz.
- Un notario: José Antonio García de Cortázar.

Del ámbito de la universidad:

- Dos rectores: Aniceto de Castro Albarrán¹¹⁸ y José Artero¹¹⁹.
- Nueve catedráticos de universidad:
 - De Derecho canónico: Manuel Giménez Fernández, José Maldonado y Fernández del Torco.
 - De Derecho: Guillermo Braga da Cruz (Universidad de Coimbra); Ignacio de la Concha.
 - De Historia: Fernando Rodríguez-Permy, Cayetano Alcázar y Justo Pérez de Urbel (de Historia Medieval).
 - De lengua y literatura hebrea: Francisco Cantera y Burgos (especialista reconocido internacionalmente en judaísmo español).
 - De Filosofía y Letras: Víctor García Hoz.
 - Otros profesores: Francisco Pérez Muñiz¹²⁰, José Tarre¹²¹ y Lamberto de Echeverría¹²².

¹¹⁸ Rector de la Universidad Pontificia de Comillas.

¹¹⁹ Catedrático y primer rector de la Universidad Pontificia de Salamanca. Hizo una reseña en *La Estafeta Literaria*, n.º 14, pág. 12, 10 de octubre de 1944, y otra, “El más extraordinario ejemplo de jurisdicción espiritual femenina”, en *La Gaceta del Norte*, agosto de 1944.

¹²⁰ Profesor de Filosofía y Teología en Salamanca y Roma.

¹²¹ Publicó algunos trabajos de investigación en el ámbito de las ciencias histórico-eclesiásticas entre los años 1941 y 1945.

¹²² Catedrático de Derecho canónico en 1954.

Del ámbito de la cultura:

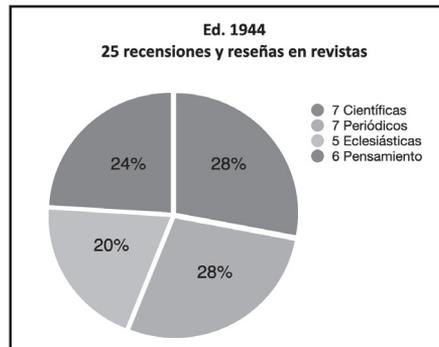
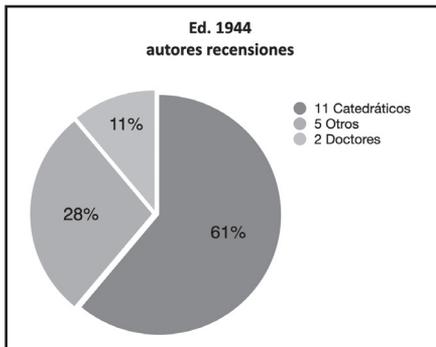
–Un escritor, periodista, dedicado a la actividad cultural: Cristóbal de Castro Gutiérrez.

–Dos historiadores: Ismael García Rámila¹²³ y José M^a de Garganta¹²⁴.

Todas las reseñas, comentarios y reseñas son altamente elogiosas, incluso un comentario que contiene algunos apuntes críticos de carácter histórico-metodológico. También en este extremo, me parece oportuno remitir a la edición crítico-histórica porque sintetiza y contextualiza esas páginas críticas, escritas, por lo demás cuando su autor, Lamberto de Echeverría, contaba con veintiocho años y aún no había terminado sus estudios de doctorado en derecho¹²⁵.

En definitiva, de las veinticinco reseñas localizadas hasta la fecha, siete fueron en revistas científicas; seis en revistas de pensamiento o culturales; cinco en revistas eclesiásticas y siete en periódicos.

Se incluyen a continuación unos gráficos que sintetizan lo dicho hasta ahora¹²⁶.



RECENSIONES Y RESEÑAS PUBLICADAS DESPUÉS DE LA EDICIÓN DE 1974

Conviene señalar, en primer lugar, que la edición de 1974 fue la última que Josemaría Escrivá de Balaguer revisó personalmente y fueron pocas las modificaciones que hizo al primer texto de 1944. La principal novedad consistió en traducir al castellano los principales textos latinos de manera que se facilitara la lectura a un público más amplio.

¹²³ Historiador y biógrafo.

¹²⁴ Historiador y erudito dominico, experto en historia medieval.

¹²⁵ Cfr. AdH-OC, p. 152.

¹²⁶ Las referencias concretas de los lugares donde fueron publicadas las reseñas, reseñas y comentarios de la primera edición pueden verse en el anexo 1.

En comparación con las recensiones de la edición de 1944, las publicadas a raíz de la segunda edición (1974) son menos numerosas; pero fueron hechas, casi todas por investigadores¹²⁷. ¿Quiénes fueron?

Del ámbito de la universidad:

1. Dos catedráticos de Derecho Canónico: Pedro Lombardía y Lamberto de Echeverría.
2. Un catedrático de Derecho Civil: Amadeo de Fuenmayor.
3. Un catedrático de Historia: José Orlandis.
4. Un doctor y profesor de Derecho Canónico: Juan Arias Gómez.
5. Un doctor y profesor de Historia del Derecho Canónico: Eloy Tejero
6. Un doctor en Filología clásica y Teología: Manuel Guerra Gómez

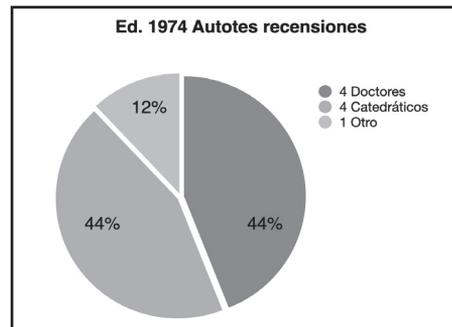
Del ámbito del periodismo y la información en la Iglesia:

1. Un doctor en Filosofía y periodista: José Miguel Pero-Sanz Elorz.
2. Un periodista: Germán Bessa.

Del análisis de los datos se concluye, por una parte, que sigue siendo un tema de interés científico en el ámbito del derecho canónico, la teología y la historia del derecho.

Llama la atención que los autores de estas recensiones sean, todos ellos, doctores y, sólo tres no son expertos en materia jurídica. No entramos en el fondo de estas publicaciones porque excede con mucho las pretensiones de este estudio; aunque todas ellas son de una gran calidad científica¹²⁸.

Como ya hicimos páginas atrás, se incluyen seguidamente dos gráficos que ilustran estos datos¹²⁹.



¹²⁷ Cfr. AdH-OC, p. 188.

¹²⁸ Cfr. *ibid.*, pp. 188-192. Todos ellos, salvo De Echeverría, tenían relación directa con el Opus Dei y/o con la Universidad de Navarra. Germán Bessa escribía en la revista *Palabra*.

¹²⁹ Las referencias concretas a los lugares donde fueron publicadas las recensiones, reseñas y comentarios de esta segunda edición pueden verse en el anexo 2.

RECENSIONES PUBLICADAS CON MOTIVO DE LA REEDICIÓN DE 1988

De este modo, llegamos al tercer bloque de reseñas publicadas con motivo de una edición especial de 1988 realizada por la editorial Rialp: «La tercera edición, aunque así se presenta de forma expresa en la página 3 (debajo del título y subtítulo de la obra y encima del dibujo del sello abacial), es más propiamente una reimpresión de la edición de 1974, realizada después de haber fallecido su Autor»¹³⁰.

Las personas que hicieron comentarios a esta nueva edición fueron los siguientes:

- Un doctor en Filosofía y Letras (Filología Semítica) y en Teología: José María Casciaro¹³¹.
- Un catedrático de Historia del derecho: Rafael Gibert y Sánchez de la Vega.
- Un jurista autor de numerosos estudios doctrinales: Juan Larrea¹³².
- Anónimo

En esta ocasión, como dato interpretativo, conviene señalar que, si bien se trata de personas dedicadas a la investigación, o al menos, familiarizadas con ella, la mayoría son del Opus Dei y una de las reseñas está publicada en “Nuestro Tiempo”, revista de la Universidad de Navarra¹³³.

En todo caso, y como síntesis de este apartado, recogemos unas palabras de Casciaro que me parecen particularmente gráficas y son un buen prelude de las páginas que siguen.

Se nos presenta –dice el teólogo– como un paradigma de lo que debe ser una investigación monográfica, en la que se entrecruzan tres campos de estudio: asentar primero el hecho, mediante una crítica histórica rigurosa; iluminar después desde la doctrina teológica, los fundamentos de posibilidad y el alcance y límites del tema; pasar en tercer lugar a la interpretación jurídica canónica de la naturaleza de la institución; y resolver, finalmente, el tema a la luz de todos los datos y principios previamente establecidos. Al terminar

¹³⁰ AdH-OC, p. 150.

¹³¹ Sacerdote. Ocupó, por oposición, la cátedra de Introducción a la Biblia en el Seminario Mayor de Madrid (1956-1967). Fue el primer decano de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra.

¹³² Primer ecuatoriano del Opus Dei. Doctor en Derecho (por las Universidades de Roma y de Quito), y Doctor en Derecho Canónico (Universidad de Santo Tomás, Roma). Profesor de Derecho en las Universidades Católicas de Quito y Guayaquil, y de la Universidad Central de Quito (<https://n9.cl/foy08>). Obispo de Ybarra (1969) y Arzobispo de Guayaquil (1989-2003). Tiene abierta la causa de canonización (<https://n9.cl/651rt>).

¹³³ Como hicimos en los apartados anteriores, pueden verse en el anexo 3 las referencias precisas a las cuatro recensiones publicadas, de la edición de 1988.

la lectura del libro, se tiene la impresión de que no sobra ni falta nada. Cada afirmación está respaldada por un documento fehaciente. A la objetividad y la fuerza crítica se une el cariño con que el autor estudia el tema; esta cualidad le hace entender quizás más allá y más al fondo de lo que una mera *ratio* le hubiera permitido¹³⁴.

En síntesis, se trata de un estudio interdisciplinar que por su calidad científica estaba llamado a tener eco en la doctrina. Veamos si ha sido así.

REFERENCIAS AL LIBRO *LA ABADESA DE LAS HUELGAS* EN LA DOCTRINA

Ciertamente, un libro muestra su valor entitativo, también, por la acogida que demuestra en la comunidad científica¹³⁵. Por eso, una vez visto cómo fue recibida la monografía en el ambiente intelectual de la época en que se publicaron las distintas ediciones (1944 y 1974)¹³⁶, las páginas siguientes las dedicaremos a hacer mención de aquellos autores que trabajaron el libro *La abadesa de Las Huelgas* y citaron esa obra en sus respectivos escritos.

Como se verá más adelante, queda suficientemente probado que el libro era conocido en los años 40 del siglo pasado y se sigue citando, con frecuencia, en la actualidad. Basta pensar en las más de 130 citas bibliográficas localizadas¹³⁷.

¹³⁴ José María CASCIARO, *Recensión sobre La abadesa de las Huelgas*, en Manuel J. PELÁEZ (ed.), *Annals of Ferran Valls i Taberner's Library: Studies in the History of Political Thought, Political and Moral Philosophy, Business and Medical Ethics, Public Health and Juridical Literature*, vol. 5, Barcelona, 1989, p. 450.

¹³⁵ En este apartado, tomaré como pauta imprescindible lo recogido en la edición crítico-histórica (páginas 220-241). Allí se glosan las citas bibliográficas con un breve comentario de algunas de ellas. Ahora, me limitaré, sencillamente, a un análisis descriptivo y cuantitativo que facilitará ajustar las conclusiones allí extraídas.

¹³⁶ Por todos, hicimos referencia a Casciario, pero las apreciaciones y matices de los distintos autores son muy numerosas y de innegable valor científico. Algunas de esas recensiones pueden encontrarse en el CEJE (<https://n9.cl/gbuie>).

¹³⁷ Como ya se hizo en la edición crítico-histórica, no tomaremos en consideración las referencias hechas en «los libros biográficos de san Josemaría, ni en las conferencias, congresos o artículos científicos publicados con motivo de la beatificación, canonización u otro tipo de conmemoraciones, en los que incidentalmente se ha hecho mención al libro» (AdH-OC, p. 220, nota 1). Tampoco haremos alusión a las recensiones o nuevas referencias hechas a la edición crítico-histórica. Como también hacíamos allí, «parece oportuno dar noticia de un artículo de Giancarlo Rocca [*Gli studi accademici di San Josemaría Escrivá de Balaguer*, «Cistercium» 49 (2009), pp. 241-297] porque el autor cita con cierta frecuencia el volumen de *La Abadesa de Las Huelgas* planteando algunas conjeturas; también en torno a las personas que, años atrás, recensionaron el libro» [*ibid.*].

Los matices ofrecidos en este artículo vienen dados por el incremento de referencias que permiten ajustar las conclusiones. Y, aunque los buscadores facilitan mucho el rastreo, no hemos pretendido hacer una búsqueda exhaustiva, sino suficientemente expresiva del eco de la monografía del santo jurista¹³⁸.

Como se deduce de los datos vistos hasta ahora, los autores que a lo largo del siglo XX centraron su atención en Escrivá eran, sobre todo, profesores universitarios y personas dedicadas a la investigación en el ámbito del Derecho y del Derecho canónico. Sin embargo, en el siglo XXI, el espectro en el que es mencionado cambia y se amplía.

Como dato de interés, señalaremos que la edición más citada es la de 1944¹³⁹.

En el contexto de las referencias bibliográficas, algunos diccionarios especializados citan en la voz correspondiente (*Las Huelgas*) el libro de San Josemaría¹⁴⁰. Sin embargo, los ámbitos científicos fundamentales en los que se menciona el libro son: 1) el de la historia de la Iglesia y, en especial del monacato¹⁴¹; 2) el de las humanidades; 3) el ámbito jurídico; y 4) el de los estudios sobre las mujeres.

Veamos en breve síntesis, cada una de estas áreas.

Historia de la Iglesia

La abadesa de Las Huelgas es citada en el campo de la historia de la Iglesia, y en especial del monacato, al tratar de las instituciones monásticas¹⁴², y muy frecuentemente en estudios relacionados con la historia del Císter o, más en concreto, con el monasterio de Las Huelgas¹⁴³. Son frecuentes las referencias en

¹³⁸ En ese trabajo de búsqueda y traducción de textos he contado con la impagable y, siempre eficaz, ayuda de Álvaro Blanco, abogado y, además, mi hermano. Sirvan estas palabras de sincero agradecimiento.

¹³⁹ Aunque en determinadas publicaciones, al referirse a la edición y al año de publicación se deslizan erratas cuando se trata de citas genéricas. Es decir, en aquellos casos en los que el libro constituye referencia obligada, pero quien ofrece el dato bibliográfico no lo cotejó y, probablemente, esté empleando otra edición. Digo esto porque la edición de 1974 lo que hizo, fundamentalmente, fue transcribir al castellano la mayoría de los textos latinos.

¹⁴⁰ Cfr. Anexo 0 (diccionarios especializados). Para no sobrecargar el texto, las referencias concretas a los autores se recogen al final de este artículo en el correspondiente anexo.

¹⁴¹ Cfr. Alejandro MASOLIVER, *Historia del monacato cristiano*, III, Madrid, Encuentro, 1994, pp. 171 y 174.

¹⁴² Cfr. José ORLANDIS, *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1986, p. 306, nota 190.

¹⁴³ En este caso, remitimos al anexo donde aparecen especificadas convenientemente cada una de las referencias.

trabajos de investigación, ponencias en congresos y trabajos de especialistas en historia de la Iglesia en la Edad Media¹⁴⁴ o sobre documentación eclesiástica¹⁴⁵.

Humanidades

En el campo de la filología se encuentran algunas citas en las revistas en castellano pero también en *Romanistisches Jahrbuch*, una revista académica de universidades alemanas y austriacas sobre las lenguas romance¹⁴⁶.

Aparecen también referencias a Escrivá en estudios sobre arte¹⁴⁷ o en trabajos publicados en la revista *Reales sitios*¹⁴⁸, o en estudios relacionados con aspectos muy concretos de la historia del arte¹⁴⁹, de la arquitectura¹⁵⁰, o de la musicología¹⁵¹.

Ámbito jurídico

Dentro de la historia de las fuentes y de las instituciones canónicas es preciso aludir, por su calidad científica, al libro de Le Bras¹⁵². Sin embargo, las referencias aparecen, fundamentalmente, cuando se plantea una cuestión imprescindible: las necesarias exigencias para que pueda ejercer jurisdicción

¹⁴⁴ Por ejemplo, Richard KONETZKE, *Probleme der Beziehungen zwischen Islam und Christentum im spanischen Mittelalter*, «Miscellanea Medievalia, Antike und Orient im Mittelalter Section: Antike und Orient im Mittelalter» 1 (1971), p. 232; y también Othmar HAGENEDER, *Mandatum und Praeceptum im Politischen Hadaln Papst Innocenz'III*, en *Proceedings of the Sixth International Congress of Medieval Canon Law. Berkeley, California, 28 July-2 August 1980*, Città del Vaticano, Biblioteca Apostólica Vaticana, 1985.

¹⁴⁵ Daniel BERGER - Thorsten SCHLAUWITZ - Klaus HERBERS, *Papsturkunden in Spanien: Vorarbeiten zur Hispania (Iberia) Pontificia. III. Kastilien*, Boston, De Gruyter Akademie Forschung, 2020, pp. 32 y 461.

¹⁴⁶ Titus HEYDENREICH (ed.), *Neue Daten zur Biographie des aragonischen Gongoristen Gaspar Buesso de Arnal*, «Romanistisches Jahrbuch» 21 (1970), p. 319.

¹⁴⁷ Vid. Anexo 6.

¹⁴⁸ Es el caso de Fernando Díez MORENO, *El monasterio de Las Huelgas: Régimen jurídico del real patronato*, «Reales sitios» 122 (1994), p. 4, nota 6 y p. 6, nota 7. Véase también Anexo 6.

¹⁴⁹ Por ejemplo, Jesús María PARRADO - René Jesús PAYO, *Un sepulcro vinculado a la Casa Real en el Convento de Nuestra Señora de Gracia de Madrigal de las Altas Torres (Ávila): la abadesa María Esperanza de Aragón, hija de Fernando el Católico, y el arquitecto Juan de Vallejo*, «Ars & Renovatio» 4 (2016), p. 19. Véase Anexo 6.

¹⁵⁰ Julia Alice JARDINE, *The Artistic and Architectural Patronage of Countess Urraca of Santa María de Cañas: A Powerful Aristocrat, Abbess, and Advocate*, Thesis - Brigham Young University, Department of Visual Arts, 2005. Véase Anexo 6.

¹⁵¹ Entre otros, Wesley D. JORDAN, *An Introductory Description and Commentary concerning the Identification of four Twelfth Century Musico-liturgical Manuscripts from the Cistercian Monastery of Las Huelgas, Burgos*, «Revista portuguesa de musicología» 2 (1992), pp. 57-146, cita en la bibliografía. Véase Anexo 6.

¹⁵² Gabriel LE BRAS (ed.), *Prolégomènes*, Paris, Sirey, 1955, p. 36.

eclesiástica quien no es sujeto hábil para el sacramento del orden –como sería el caso, por ejemplo, de la abadesa de Las Huelgas–. Es decir, la doctrina alude a Escrivá de Balaguer cuando estudia el tema de la potestad de orden y la potestad de jurisdicción¹⁵³. En este punto, mención especial merece un artículo de Severino Álvarez Menéndez¹⁵⁴ –*De utraque potestate ordinis et iurisdictionis sive laicis sive feminis de iure condendo concedenda vel minus*¹⁵⁵–, texto incluido en un volumen en el que la revista *Angelicum* propone algunos temas de fondo suscitados con motivo de los, entonces, recién estrenados documentos conciliares. El autor, ya en la primera cita, se refiere a *La abadesa de Las Huelgas* y sostiene su discurso sobre la argumentación jurídico-canónica planteada en la monografía de Escrivá.

Otro defensor del realismo jurídico, como el P. Álvarez Menéndez, fue Javier Hervada, que con la agudeza y rigor que le caracterizan, perfila con destreza el uso de los conceptos de *prelada*, *prelacia* y *prelatura* en el libro de San Josemaría. Matices de interés porque las expresiones apuntan a cargos eclesiásticos con jurisdicción¹⁵⁶.

En la actualidad, se cita la monografía de Escrivá, por ejemplo, en un manual *on line* sobre *Normas Generales II*, al tratar de los diversos tipos de

¹⁵³ Por ejemplo, y entre otros, cfr. Arturo ALONSO LOBO – Marcelino CABREROS DE ANTA, *Comentarios al Código de derecho canónico: con el texto legal latino y castellano. 1: Cánones 1-681*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1963, p. 393; Lamberto DE ECHEVERRÍA, *En torno a la jurisdicción eclesiástica de la Abadesa de las Huelgas*, «Revista Española de Derecho Canónico» 1 (1946), pp. 219-233; y Laurent VILLEMEN – Patrick VALDRINI – Hervé LEGRAND, *Pouvoir d'ordre et pouvoir de juridiction: Histoire théologique de leur distinction*, Paris, Cerf, 2003, p. 159, nota 4.

¹⁵⁴ El P. Severino Álvarez, dominico y profesor de Derecho Canónico en el *Angelicum* había sido profesor de algunos de los primeros sacerdotes del Opus Dei. Para hacerse cargo del talante personal de este canonista, sirvan unas palabras que pone en sus labios D. Rafael Llano, Obispo de Nova Friburgo (Brasil): «Yo os conocí (...) a través de vuestros enemigos [...]. El Padre Suárez me dio un día un voluminoso legajo para que lo estudiase [en algún momento se refirió el P. Severino al Santo Oficio]. Y allí encontré muchos disparates que decían de vosotros. Tantos, tan curiosos y absurdos, que me empecé a interesar... un oratorio circular... yo me llegué a imaginar una cosa realmente rara. Cuando, años después, conocí vuestra casa de Lagasca y aquel oratorio tan bonito y tan litúrgico, pensé divertido en las patrañas del legajo, la forma del oratorio aprovechaba al máximo las posibilidades del chaflán de la casa [...]. Así os fui conociendo y así os fui también estimando y queriendo» [Federico M. REQUENA, *El claustro académico del Centro de Estudios Eclesiásticos de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz: los profesores de Teología del beato Álvaro del Portillo*, SetD 9 (2015), p. 43]. Vid. también *In memoriam. Fray Severino Álvarez Menéndez, dominico (1909-1979)*, «Revista Española de Derecho Canónico» 35 (1979), p. 667.

¹⁵⁵ Severino ALVAREZ-MENENDEZ, *De utraque potestate ordinis et iurisdictionis sive laicis sive feminis de iure condendo concedenda vel minus*, «Angelicum» 49 (1972), pp. 367-415.

¹⁵⁶ Cfr. Javier HERVADA XIBERTA, *Tempus otii: fragmentos sobre los orígenes y el uso primitivo de los términos «praelatus» y «praelatura»*, Biblioteca jurídica. Universidad de Navarra, Pamplona, Navarra Gráfica Ediciones, 2004², pp. 209, 249, 261. También puede verse sobre este extremo AdH-OC, pp. 228 y ss.

potestad en la Iglesia y, concretamente, en el apartado sobre la relación entre potestad de gobierno y orden sagrado¹⁵⁷.

Las cuestiones técnicas que en la monografía suscitan mayor interés se encuentran en los tres últimos capítulos que siempre han sido vistos por los juristas como páginas de gran belleza literaria combinada con el rigor jurídico. Por eso, los autores traen a colación el razonamiento de san Josemaría cuando tratan de la costumbre y la relación del derecho y la vida o la eficacia jurídica de la costumbre *contra legem*¹⁵⁸.

Asimismo, el libro es referencia obligada en los estudios relacionados con las mujeres en la Iglesia¹⁵⁹, cuando se estudian, en Derecho comparado, casos semejantes al de Las Huelgas que ejercían jurisdicción cuasi episcopal¹⁶⁰.

De lo dicho hasta ahora, no sorprende que el libro aparezca en los boletines bibliográficos de muchas revistas internacionales¹⁶¹.

Estudios sobre las mujeres

Muchos libros, trabajos en congresos, revistas científicas y estudios sobre las mujeres (particularmente, sobre la mujer en la Iglesia) citan el libro de Josemaría Escrivá de Balaguer¹⁶². Más aún, cuando se plantea el estudio desde una perspectiva histórica, la monografía se ha convertido en referencia obligada; aunque no siempre para avalar las conclusiones que sugiere Escrivá de Balaguer,

¹⁵⁷ Cfr. Ulrich RHODE, *Norme generali II, Pontificia Università Gregoriana*, Roma, 2020, p. 128.

¹⁵⁸ Cfr. Federico DE CASTRO Y BRAVO, *Derecho civil de España*, Instituto de Estudios Políticos, Valladolid, 1949², p. 369, nota 3; Amadeo DE FUENMAYOR, *San Josemaría Escrivá*, Rafael DOMINGO (ed.), *Juristas universales*, Madrid-Barcelona, Marcial Pons, 2004, pp. 662-666; Javier FERRER, *Aportaciones jurídicas en el pensamiento de Josemaría Escrivá de Balaguer*, «Fidelium iura: suplemento de derechos y deberes fundamentales del fiel» 12 (2002), p. 40; Juan FORNÉS, *La costumbre «contra legem», hoy*, Pamplona, Eunsa, 1979, p. 754.

¹⁵⁹ Cfr., por ejemplo, *Encuesta a juristas españoles. Respuesta de Rafael Gibert*, «Ius Canonicum» 12 (1972), p. 221; Juan María MARTÍN-REGALADO, *El «vir», sujeto de la ordenación sacerdotal*, «Ius Canonicum» 1 (1961), p. 86. Más reciente es la referencia del abad de Einsiedeln, Martin WERLEN, *Wo kämen wir hin?*, Herder, 2016, pp. 63 y 155.

¹⁶⁰ Cfr. Michael VON FÜRSTENBERG, «*Ordinaria loci*» oder «*Monstrum Westphaliae*»? zur kirchlichen Rechtsstellung der Äbtissin von Herford im europäischen Vergleich, (Studien und Quellen zur westfälischen Geschichte 29), Paderborn, Bonifatius, 1995, pp. 308-315; Francesco RICCIARDI CELSI, *Le relations ad limina: aspetti della esperienza storica di un istituto canonico*, Michigan, G. Giappichelli, 2005, p. 648. Sobre todo, puede verse Manlio MIELE, *Il primiceriato marciano al tramonto della Repubblica di Venezia: la visita pastorale di Paolo Foscarei (1790-1796). I: Basilica ducale*, Padova, CEDAM, 2010, pp. 203-336.

¹⁶¹ Véase a modo de ejemplo, Stephan KUTTNER - Steven F. HORWITZ, *Select Bibliography*, «Bulletin of Medieval Canon Law» 5 (1975), pp. 137-74 y Steven F. HORWITZ - et AL., *Select Bibliography*, «Bulletin of Medieval Canon Law» 7 (1977), pp. 113-156; Ana Raquel GONCALVES MONIZ, *A História do Direito na Escola de Coimbra em 100 Anos de Boletim da Faculdade de Direito*, «Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra» 91 (2015), p. 162.

¹⁶² Vid. Anexo 8.

quien, en todo momento, sitúa las facultades jurisdiccionales de las mujeres –más propiamente, de cualquier persona no ordenada *in sacris*– dentro de los límites marcados por la exigencia del sacramento del orden para determinados actos jurídicos jurisdiccionales¹⁶³.

Sorprende, en definitiva, la abundancia de citas en circuitos tan dispares de diversos registros idiomáticos¹⁶⁴; más aún, entre autores de habla inglesa. En este sentido, es probable que la monografía de San Josemaría haya sido conocida, por vía indirecta, gracias al artículo de Elizabeth Connor¹⁶⁵ que, de forma sencilla, describe el famoso caso de Las Huelgas y las facultades jurisdiccionales de la abadesa sirviéndose tanto del libro de Amancio Rodríguez¹⁶⁶ como el de Escrivá, a quien cita, oportunamente, en reiteradas ocasiones.

En este mosaico de citas, conviene hacer mención también de las referencias en el marco de la bibliografía de carácter feminista, donde el libro *La abadesa de Las Huelgas* ha encontrado notable acogida¹⁶⁷ y, como ya se ha dicho, viene siendo referencia necesaria en el tratamiento histórico de las facultades de la mujer –en realidad del laico– en la Iglesia.

SÍNTESIS CONCLUSIVA

Como ya se ha dicho, en la monografía de la que aquí se habla, el autor aborda el problema canónico que planteaba el caso de la abadesa de Las Huelgas, que, hasta fines del siglo XIX, gobernaba como una reina en el extenso territorio de su señorío y regía como madre y prelada doce monasterios de Bernardas de Castilla y León, recibiendo, incluso, la solemne profesión religiosa de los frailes del Hospital del Rey. Es más, actuaba como un obispo concediendo las licencias para celebrar la Santa Misa, para predicar en las iglesias y parroquias de su territorio y para confesar a sus religiosas y vasallos; instruía expedientes matrimo-

¹⁶³ Cfr. María BLANCO, *La mujer en la Iglesia*, «Ius Canonicum» 60 (2020), pp. 12-16.

¹⁶⁴ Hemos encontrado citas en alemán, danés, español, francés, inglés, italiano y latín.

¹⁶⁵ Elizabeth CONNOR, *The Royal Abbey of Las Huelgas and the Jurisdiction of Its Abbesses*, «Cistercian Studies» 23/2 (1988), pp. 128-55. Puede verse también Elizabeth CONNOR, *The Abbeys of Las Huelgas and Tart and Their Filiations*, en «Medieval religious women» 3, 1 (1995), pp. 29-48. Elizabeth Connor fue Superiora *ad nutum* de la abadía de Chimay en Bélgica.

¹⁶⁶ Amancio RODRÍGUEZ LÓPEZ, *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey: Apuntes para su historia y colección diplomática con ellos relacionada*, Burgos, Imp. y Libr. del Centro Católico, 1907.

¹⁶⁷ Basten unas palabras de Mary M. Schaefer: «It is an irony of ecclesiastical history that Jose María Escrivá, founder of Opus Dei, painstakingly collected the texts of Bulls and letters granting prerogatives for Las Huelgas together with many referentes to other quasi-episcopal foundations and the relevant commentary of theologians to make the case for non-territorial prelature (nullius dioecesis) benefitting his religious institution» (Mary M. SCHAEFER, *Women in Pastoral Office: The Story of Santa Prassede, Rome*, Oxford University Press, 2013, p. 167).

niales, concedía las dimisorias para las órdenes sagradas y decretaba censuras canónicas por medio de sus jueces eclesiásticos¹⁶⁸. Pero ¿sobre qué fundamento jurídico se apoyaron estos actos?

La novedad del libro de Josemaría Escrivá de Balaguer radica en que explica cómo la abadesa de Las Huelgas llegó a tener esa jurisdicción eclesiástica (cuasi episcopal *vere nullius*) y, en qué título se funda la legitimidad de sus actos. Es decir, a pesar de lo que decían los autores anteriores a él, no encontró ningún privilegio del Papa que otorgara tales facultades a la abadesa; y para poder llegar a dar las oportunas explicaciones, se sirvió, en el plano histórico, de la copiosa documentación del archivo del monasterio, y en el plano jurídico, de los canonistas (sobre todo de los siglos XVI y XVII) que, al estudiar la jurisdicción espiritual de las mujeres, se hicieron cargo del caso de Las Huelgas. En definitiva, demuestra –contra el parecer de otros juristas que reconocían de modo exclusivo al Romano Pontífice la potestad para otorgar a una mujer esa gracia tan especial– que el ejercicio de tal jurisdicción no se apoyaba en ningún privilegio expreso del Papa.

Más aún, apoyado en autores antiguos, con un examen profundo y riguroso, y una vez examinadas las interferencias entre prescripción, costumbre y privilegio, concluye que la jurisdicción de la abadesa de Las Huelgas tuvo su fundamento en una costumbre contraria al derecho, legitimada por el capítulo *Quum tanto* de las Decretales de Gregorio IX¹⁶⁹.

En definitiva, escribe:

Por la brecha de la prescripción pudo irrumpir la costumbre *contra legem* en el Derecho canónico, e inspirándose en el Derecho de excepción creado por los privilegios pudo, a su vez, derogar al Derecho común. Pero alcanzado este grado de evolución, no podían confundirse costumbre y prescripción, porque mientras ésta se refiere sólo a los derechos subjetivos, la costumbre propiamente dicha constituye Derecho objetivo de igual naturaleza que la ley. Desde entonces, dejando subsistir los privilegios para las Corporaciones o Comunidades religiosas, se reservó la prescripción para los derechos propiamente subjetivos y se empleó el término *consuetudo legitime et canonice praescripta* para designar el uso razonable y continuado durante cuarenta años, capaz de perjudicar al Derecho humano o positivo¹⁷⁰.

¹⁶⁸ Cfr. ESCRIVÁ DE BALAGUER, *La abadesa*, p. 5.

¹⁶⁹ X 1.4.II: *Consuetudo non derogat ius naturali seu divino, cuius transgressio peccatum inducit; nec positivo, nisi sit rationabilis et praescripta*. Y concluye Escrivá siguiendo la decretal: «Debe la costumbre ser respetuosa a la vez con el Derecho natural y con el Derecho positivo, pero puede perjudicar a éste siempre que sea razonable y legítimamente prescrita. Tres son, por consiguiente, las condiciones que debe tener una costumbre para dejar sin efecto a la ley escrita: conformidad con el Derecho natural, racionalidad y prescripción legítima» (ESCRIVÁ DE BALAGUER, *La Abadesa*, p. 320).

¹⁷⁰ *Ibid.*, pp. 324-325.

Dicho esto, y más allá de la aportación en el ámbito canónico y de la repercusión científica de este libro, considero que esta monografía del fundador del Opus Dei es paradigmática en otro sentido. Y es que, tal y como se infiere de lo escrito páginas atrás, el gran promotor de la búsqueda de la santidad en el trabajo ordinario da muestras en este libro de que va por delante, de que se ha tomado en serio la doctrina que, durante toda su vida, promovió. Y se cumplen en él mismo, las palabras que escribió pensando en sus hijos: «Contemplo ya, a lo largo de los tiempos, hasta al último de mis hijos –porque somos hijos de Dios, repito– actuar profesionalmente, con sabiduría de artista, con felicidad de poeta, con seguridad de maestro y con un pudor más persuasivo que la elocuencia, buscando –al buscar la perfección cristiana en su profesión y en su estado en el mundo– el bien de toda la humanidad»¹⁷¹.

María Blanco. Catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Navarra. Doctora en Derecho Canónico. Académica de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Autora de numerosas publicaciones en el ámbito del Derecho canónico y Derecho eclesiástico.
e-mail: mablanco@unav.es
ORCID: 0000-0002-0217-4069

¹⁷¹ Josemaría ESCRIVÁ DE BALAGUER, Carta n. 3, en *Id.*, *Cartas (I)*, n. 4, c.

ANEXO 1: PRIMERA EDICIÓN (1944): RECENSIONES, RESEÑAS Y COMENTARIOS

a) *Recensiones y comentarios en revistas científicas:*

1. ALCÁZAR, CAYETANO, en “Hispania”. Revista Española de Historia, tomo IV, nº XVII, Madrid, 1944, pp. 574-577.
2. CANTERA Y BURGOS, FRANCISCO, en “Sefarad”, V, 1945, pp. 243-246.
3. ECHEVERRÍA, LAMBERTO DE, “En torno a la jurisdicción de la Abadesa de Las Huelgas”, en Revista Española de Derecho Canónico, vol. I, nº 1, 1946, pp. 219-233.
4. GARCÍA HOZ, VÍCTOR, en “Revista Española de Pedagogía”, año III, núms. 9 y 10, enero-junio 1945, pp. 159-161.
5. MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO, JOSÉ, en “Anuario de Historia del Derecho Español”, tomo XV, Madrid, 1944, pp. 574-577.
6. PÉREZ MUÑIZ, FRANCISCO, en “Ciencia Tomista”, tomo 67, fasc. 6, año 35, núm 211, Salamanca, 1944, pp. 375-376.
7. TARRE, JOSÉ, en “Analecta Sacra Tarraconensia”. Revista de Ciencias histórico-eclesiásticas, vol. XVII, 1944, pp. 213-214.

b) *Recensiones en revistas de pensamiento o culturales:*

1. ARTERO, JOSÉ, “La Estafeta literaria”, núm. 14, Madrid, 10 de octubre de 1944, p. 12
2. BRAGA DA CRUZ, GUILLERMO, en “Boletín da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra”, Fasc. II, Vol. XX, 1944, p. 656.
3. GARCÍA DE CORTÁZAR, JOSÉ ANTONIO, en “Mundo”. Revista Semanal de política exterior y economía, año V, número 236, Madrid, 15 de noviembre de 1944, p. 437.
4. GARCÍA RÁMILA, ISMAEL, en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos*, primer trimestre de 1945, Año XXIV, n.º 90.
5. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MANUEL, en “Arbor”, Madrid 1945, nº 6, p. 395.
6. LORENTE SANZ, JOSÉ, en “Universidad”. Revista de Cultura y Vida Universitaria, Año XXI, núm 1, Zaragoza, enero-febrero-marzo 1945, pp. 184-186.

c) *Recensiones en revistas eclesiales o eclesiásticas:*

1. ANÓNIMO, en “Revista de la Institución Teresiana”, año VIII, núm. 59, Madrid, diciembre 1944, pp. 17-18.
2. DE CASTRO ALBARRÁN, ANICETO, en “Ecclesia”, Año IV, núm. 178, Sábado 9 de diciembre, Madrid, 1944, p. 17.
3. GARGANTA, JOSÉ M^a DE, en “Rosas y Espinas”, Revista de Juventud. Colegio Mayor Universitario e Hispano de San Vicente Ferrer. PP. Dominicos. Valencia, Año XVIII, Núm. 323, enero-febrero 1945.

4. PÉREZ DE URBEL, JUSTO, en “Revista Española de Teología”, vol. V, Cuaderno 1º, Madrid, Enero-Marzo 1945, pp. 142-144.
5. RODRÍGUEZ-PERMUY, FERNANDO, en “Ilustración del clero”, Revista Mensual hispano-americana de ciencias eclesiásticas, vol. XXXVIII, enero 1945, núm. 772, pp. 34-36.

d) *Reseñas en periódicos*¹⁷²:

1. ANÓNIMO, *Libros nuevos*, en “El diario de León”.
2. ANÓNIMO, en “Odiel”, Diario de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS, Huelva.
3. ANÓNIMO, en “El Faro de Vigo”, *Publicaciones*, Jueves, 16 de noviembre de 1944.
4. ARTERO, JOSÉ, *El más extraordinario ejemplo de jurisdicción espiritual femenina*, “La Gaceta del Norte”, Bilbao.
5. B. G., en “Levante”, jueves, 1 de marzo de 1945, p. 3.
6. DE LA CONCHA, IGNACIO, en “Pueblo”, Madrid, miércoles, 2 de mayo de 1945, p. 4.
7. DOMÍNGUEZ BARBERÁ, MARTÍN, *Magistral estudio sobre un caso extraordinario. La Abadesa de Las Huelgas*, en “Las Provincias”, Valencia, martes 5.IX.1944.

ANEXO 2 SEGUNDA EDICIÓN (1974): RECENSIONES, RESEÑAS Y COMENTARIOS

a) *Recensiones en revistas científicas*:

1. ARIAS GÓMEZ, JUAN, “La Abadesa de las Huelgas. Estudio teológico-jurídico”, *Theologica: revista de ciências sagradas*, vol. X, núm. 1-4 (1975), pp. 114-115.
2. ECHEVERRÍA Y MARTÍNEZ DE MARIGORTA, LAMBERTO DE, Reseña de “La Abadesa de Las Huelgas”, *Revista Española de Derecho Canónico*, vol. XXXI, núm. 88 (1975), pp. 212-213.
3. GUERRA GÓMEZ, MANUEL, “La Abadesa de Las Huelgas”, *Burgense: collectanea científica*, vol. XVI, núm. 1 (1975), pp. 395-396.
4. LOMBARDÍA, PEDRO, “La Abadesa de Las Huelgas”, *Ius Canonicum*, vol. XV, núm. 29 (1975), pp. 343-347.
5. ORLANDIS, JOSÉ, “La Abadesa de Las Huelgas. Estudio teológico-jurídico”, *Scripta Theologica*, vol. VI, núm. 2 (1974), pp. 846-850.
6. TEJERO, ELOY, recensión en *Ephemerides Iuris Canonici*, año XXXI, n.º 1-2, 1976, pp. 135-142.

¹⁷² En algunos casos faltan datos de la publicación exacta, del día o de la página. No se incluyen porque, aun conservando copia de los recortes de prensa, no figuran esos datos en todos los ejemplares.

b) *Recensiones en revistas de pensamiento o culturales:*

1. ORLANDIS, JOSÉ, “La Abadesa de las Huelgas”, *Nuestro Tiempo*, vol. XLII, núm. 246 (1974), pp. 131-135.
2. FUENMAYOR, AMADEO DE, “La Abadesa de las Huelgas”, *Arbor: ciencia, pensamiento y cultura*, vol. LXXXIX, núm. 348 (1974), pp. 431-436.

c) *Recensiones en periódicos:*

1. PERO-SANZ ELORZ, JOSÉ MIGUEL, “La Abadesa de las Huelgas”, *Palabra*, núm. 113 (1975), pp. 32-33.
2. BESSA, GERMÁN, “Escritos de Mons. Escrivá de Balaguer”, en *Palabra*, n.º 154, 1978, pp. 276-277.

ANEXO 3 EDICIÓN DE 1988: RECENSIONES, RESEÑAS Y COMENTARIOS

a) *Recensiones en revistas científicas:*

1. CASCIARO, JOSÉ MARÍA, en *Annals of ‘Ferran Valls i Taberner’s Library’: Studies in the History of Political Thought, Political and Moral Philosophy, Business and Medical Ethics, Public Health and Juridical Literature*, Promociones Publicaciones Universitarias, n.º 5, Barcelona 1989, pp. 446-451.
2. GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, RAFAEL, *Beato Josemaría Escrivá de Balaguer (1992) y la Historia del Derecho*, en “Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación”, 17 (sep. 1994), pp. 4433-4442.
3. LARREA, JUAN, *El libro «La Abadesa de Las Huelgas»*, en Mariano Fazio (ed.), “San Josemaría Escrivá. Contesto storico, personalità, scritti”, Edizioni Università della Santa Croce, Roma 2003, pp. 291-300.

b) *Reseña en revistas de pensamiento o culturales:*

1. ANÓNIMO, *Libros de fuego*, en “Nuestro Tiempo”, vol. LXXIX, n.º 419, 1989, p. 15.

ANEXO 4: DICCIONARIOS ESPECIALIZADOS

1. BLANCO, MARÍA, v. *[La] Abadesa de Las Huelgas*, en *Diccionario de San Josemaría Escrivá de Balaguer*, Burgos Monte Carmelo, 2013.
2. DANILUK, MIRROSLAW, v. *Las Huelgas*, en *Encyklopedia katolicka*, Feliksa GRYGLEWICZA- Romualda LUKASZYKA- Zygmunta SUŁOWSKIEGO, Lublin 1993.

3. ENGELS, ODILIO, v. *Huelgas, Las* en *Lexikon für Theologie und Kirche*, Begründet von Michael Buchberger, Freiburg 1996.
4. GARCÍA RÁMILA, ISMAEL, v. *Las Huelgas*, en *Gran Enciclopedia Rialp*, Madrid 1973.
5. GIBERT, GIORGIO, v. *Las Huelgas*, en *Dizionario degli istituti di perfezione*, Guerrino PELLICCIA - Giancarlo ROCCA (eds.), Roma 1974-2003.
6. LEDERHILGER, SEVERIN, v. *abadesa*, en *Diccionario General de Derecho Canónico*, Javier OTADUY- Antonio VIANA- Joaquín SEDANO (eds.), Pamplona 2012.
7. LINAGE CONDE, ANTONIO, v. *Las Huelgas*, en *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, Alfred BAUDRILLART- Albert VOGT- Urbain Rouziès (eds.), París 1995.
8. PANTONI, ANGELO, v. *Abbadessa*, en *Dizionario degli istituti di perfezione*, GUERRINO PELLICCIA - Giancarlo ROCCA (eds.), Roma 1974.
9. YÁÑEZ, DAMIÁN, v. *Las Huelgas*, en *Diccionario de historia eclesiástica de España*, QUINTÍN ALDEA, TOMAS MARÍN, José VIVES (eds.), Madrid 1987.
10. GARCÍA ÁLVAREZ, JAIME, v. *Las Huelgas*, en *Encyclopedia of the Middle Ages*, A. VAUCHEZ et al. (eds.), James Clark & Co, Cambridge 2000, p. 822.

ANEXO 5: HISTORIA DE LA IGLESIA

1. ABELLA VILLAR, PABLO, *Patronazgo regio castellano y vida monástica femenina: morfogénesis arquitectónica y organización funcional del monasterio cisterciense de Santa María la Real de Las Huelgas de Burgos (ca. 1187-1350)*, en <http://n9.cl/1gzi4>.
2. ALONSO ABAD, M. P., “Rvda. M. M^a del Rosario Díaz de la Guerra: vida de una abadesa y su proyección en el Real Monasterio de Sta. M^a la Real de las Huelgas de Burgos”, *Cistercium: Revista cisterciense* (2006) 575-86. Cita en p. 580.
3. ARATÓ, PAULUS, “Bibliographia Historiae Pontificiae”, *Archivum Historiae Pontificiae* 13 (1975) pp. 481-752.
4. ARATÓ, PAULUS, “Bibliographia Historiae Pontificiae”, *Archivum Historiae Pontificiae* 14 (1976) pp. 457-693.
5. BERGER, DANIEL, *Regesta Pontificum Romanorum. Iberia Pontificia. Dioeceses Exemptae. Vol. I. Dioecesis Burgensis*, Göttingen 2012, pp. 99 y 193.
6. BRONSEVAL, CLAUDE DE, *Peregrinatio hispanica: voyage de Dom Edme de Saulieu, Abbé de Clairvaux, en Espagne et au Portugal*, París 1970.
7. BURÓN CASTRO, TAURINO, *Colección documental del Monasterio de Grados*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”. Archivo Histórico Diocesano, 1998-2000, p. 13.
8. CARRERO SANTAMARÍA, EDUARDO, *Observaciones sobre la topografía sacra y cementerial de Santa María la Real de Las Huelgas, en Burgos, y su materialización arquitectónica*, *Estudios Superiores del Escorial. La clausura femenina en España. Actas del Symposium (II)*, p. 697.

9. CATALUNYA, DAVID, “The Customary of the Royal Convent of Las Huelgas of Burgos: Female Liturgy, Female Scribes”, *Medievalia* 20 (2017) pp. 91-160. Cita en p. 103.
10. CERDA, JOSÉ MANUEL, “Leonor de Plantagenet y la consolidación castellana en el reinado de Alfonso VIII”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2 (2012) p. 633, nota 17 y p. 648.
11. COLOMBÁS GARCÍA, MARÍA, “Santa María de la Caridad y Santa María la Real”, *Cistercium*, 173 (1987) p. 290.
12. CONNOR, ELIZABETH, “The Royal Abbey of Las Huelgas and the Jurisdiction of Its Abbesses”, *Cistercian Studies* 23/2 (1988) pp. 128-55.
13. CONNOR, ELIZABETH, “The Abbeys of Las Huelgas and Tart and Their Filiations”, *Medieval religious women* 3, 1, 1995, pp. 29-48.
14. DEFOURNEAUX, MARCELINE, “Histoire D’Espagne. Moyen age. Années 1936-1947”, *Revue Historique* 200, n.º 2 (1948) pp. 219-36. Cita en p. 223.
15. DIAGO HERNANDO, MÁXIMO, “La evolución de las conexiones transnacionales de los monasterios benedictinos y cistercienses de los reinos hispánicos entre los siglos XII y XVI”, en *La espiritualidad y la configuración de los reinos ibéricos (Siglos XII-XV)*, ed. Isabel Beceiro Pita, 1.ª ed. (Dykinson, S.L., 2018), pp. 25 y 50.
16. DIEZ MORENO, FERNANDO, *El monasterio de Las Huelgas: Régimen jurídico del real patronato*, en *Reales sitios* 31, 122 (1994) pp. 3-11. Cita en nota 5.
17. GÓMEZ, ILDEFONSO, “Dos documentos del archivo de Valvanera relativos a Abadesas de las Huelgas”, *Berceo*, n. 30 (1954). Cita en la bibliografía.
18. GRANADO HIJELMO, IGNACIO, *El sínodo diocesano del obispo Lepe: estudio jurídico De synodo diocesana episcopi lepei, iuris studium*, Extracto de la Tesis Doctoral presentada en la Facultad Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, <https://dadun.unav>. Cita el libro en la bibliografía complementaria sobre Historia de la Iglesia en España: segunda edición.
19. GRÉLOIS, A., *Abbé-père et abbesse-mère : Noirlac, L’éclache et leur fondation de Bussière (vers 1188-1238)*, *Cîteaux* 62 (2011). Cita p. 142.
20. GUERÍN, PATRICK, “Testamento y codicilo de Fray Sánchez Pérez de Frías”, *Cistercium*, 173 (1987) p. 453.
21. HERNANDO GARRIDO, JOSÉ LUIS, “Satanás con libros en la Virgen de la Misericordia de Las Huelgas”, en AA.VV., *Imágenes y promotores en el arte medieval*, Barcelona 2001, p. 452, nota 44.
22. HOURLIER, JACQUES, *L’Âge classique 1140-1378. Les religieux*, Paris 1974, p. 449.
23. KONETZKE, RICHARD, *Probleme der Beziehungen zwischen Islam und Christentum im spanischen Mittelalter*, *Miscellanea Medievalia, Antike und Orient im Mittelalter Section: Antike und Orient im Mittelalter 1* (1971) p. 232.
24. LIZOAIN GARRIDO, JOSÉ MANUEL, *El Monasterio de las Huelgas de Burgos: historia de un señorío cisterciense burgalés (siglos XII-XIII)*, Burgos 1988, pp. 41-42.

25. MASOLIVER, A., *Historia del monacato cristiano*, III, Encuentro 1994, pp. 171 y 174.
26. MAZUELA, REYES, “Las huellas musulmanas en Las Huelgas y en el Hospital del Rey: arte mudéjar en Burgos”, *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional* (1987) pp. 37-44.
27. MCKIERNAN GONZÁLEZ, EILEEN PATRICIA, *Monastery and Monarchy: The Foundation and Patronage of Sancta María la Real de Las Huelgas and Santa María la Real de Sigena*, ‘Doctor of Philosophy’ Universidad de Texas, mayo de 2005, <http://repositories.lib.utexas.edu>.
28. MONTERO, ANTONIO R., “Calendario –Martirologio– Cisterciense, y Regla de San Benito, del Real Monasterio de Santa María de Las Huelgas de Burgos, que se conserva en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid”, *Cistercium*, 173 (1987) p. 449.
29. MORAL, TOMÁS, “Boletín bibliográfico sobre Las Huelgas”, *Cistercium*, 39 (1987), pp. 463-478. Cita en p. 474.
30. MORAL, TOMÁS, “Revisión crítica de los estudios sobre los monasterios burgaleses”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968) pp. 561-587.
31. OBIOLS BOU, MONTSERRAT, *El monacat femení en la Catalunya medieval: Santa Maria de Valldaura (1241-1399)*, en <http://repositories.lib.utexas.edu>.
32. ORLANDIS, JOSÉ, *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Pamplona 1971, p. 306, nota 190.
33. PALACÍN GÁLVEZ M^a DEL CARMEN-MARTÍNEZ GARCÍA, LUIS, *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*, Burgos 1990.
34. PENAS GONZÁLEZ, ESTHER, *La memoria del pasado como mecanismo de afirmación en el Císter femenino castellano durante la baja Edad Media y la Edad Moderna: materialidad y discurso escrito*, *Estudios Medievales Hispánicos* (2018). Cita en p. 143.
35. PÉREZ, FEDERICO, “Bibliografía sobre el Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos”, Cita pp. 575 y 581.
36. PÉREZ-EMBED WAMBA, FRANCISCO JAVIER, “El Císter femenino en Castilla y León. La formación de los dominios (siglos XII-XIII)”, en AAVV, *En la España medieval*, V, Madrid 1986, pp. 761-796.
37. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M, *Las «señoras» de las Huelgas de Burgos: infantas, monjas y encomenderas*, e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes (2016). Citas en notas 17 y 31 (<https://doi.org/10.4000/e-spania.25542>).
38. SAGARRA, ADELAIDA, *Semblanza de Doña Ana de Austria, abadesa de Las Huelgas de Burgos*, *Boletín de la Institución Fernán González* 2 (1994) pp. 341-352. Cita en p. 345.
39. VILLAR ROMERO, M^a TERESA, *Buena fuente, un monasterio del Císter (siglos XV-XIX)*, Santo Domingo de Silos, 1994.
40. WYBOURNE, CATHERINE, *Desiring life: RB and the third millenium*, *Regulae benedicti studia. Annuarium internationale* 15-26 (1975) pp. 16-26, cita p. 20.

41. YÁÑEZ NEIRA, DAMIÁN, “Nobleza y virtud en Santa María la Real de La Huelgas”, en *Hidalguía*, 213 (1989) pp. 211. 224. 246.
42. WERLEN, MARTIN, *Wo kämen wir hin?*, Herder 2019, p. 63.
43. ZAKAR, POLICARPO, “Estado jurídico de los monasterios de monjas de la Federación de la Observancia Regular de san Bernardo en España”, En <http://www.cisterbrihuega.org>.

ANEXO 6: HUMANIDADES

Filología

1. BELLIDO BELLO, JUAN FÉLIX, “La primera autobiografía femenina en castellano. Las memorias de Leonor López de Córdoba” (Facultad de Filología, Sevilla, 2006). Cita p. 192.
2. ARELLANO, IGNACIO, *La «abadesa de la guantería de Burgos»: Acotación a Bernardo de Quirós (Aventuras de Don Fruela)*, *Criticón* 41 (1988) 139-143.
3. HEYDENREICH, TITIUS (ed.), *Neue Daten zur Biographie des aragonischen Gongoristen Gaspar Buesso de Arnal*, *Romanistisches Jahrbuch* 21 (1970) 294-327.

Arquitectura

1. CARRERO SANTAMARÍA, EDUARDO, *Observaciones sobre la topografía sacra y cementerial de Santa María la Real de Las Huelgas, en Burgos, y su materialización arquitectónica, La clausura femenina en España: actas del simposium: 1/4-IX-2004*, 2004. Cita p. 697.
2. JARDINE, JULIA ALICE, “The Artistic and Architectural Patronage of Countess Urraca of Santa María de Cañas: A Powerful Aristocrat, Abbess, and Advocate” (Brigham Young University, Department of Visual Arts, 2005), <https://scholarsarchive.byu.edu/etd/423/>.

Arte

1. CARRERO SANTAMARÍA, EDUARDO, *Observaciones sobre la topografía sacra y cementerial de Santa María la Real de Las Huelgas, en Burgos, y su materialización arquitectónica*, Estudios Superiores del Escorial. La clausura femenina en España. Actas del Simposium (II), p. 697.
2. HERNANDO GARRIDO, JOSÉ LUIS, “Satanás con libros en la Virgen de la Misericordia de Las Huelgas”, en AA.VV., *Imágenes y promotores en el arte medieval*, Barcelona 2001, p. 452, nota 44 y p. 453, nota 48.
3. MAZUELA, ROSARIO, “Las huellas musulmanas en Las Huelgas y en el Hospital del Rey: arte mudéjar en Burgos”, *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional*, n.º 92 (1987), 37-44.

4. PARRADO, JESÚS MARÍA Y PAYO, RENÉ J., “Un sepulcro vinculado a la Casa Real en el Convento de Nuestra Señora de Gracia de Madrigal de las Altas Torres (Ávila): la abadesa María Esperanza de Aragón, hija de Fernando el Católico, y el arquitecto Juan de Vallejo”, *Ars & Renovatio*, n.º 4 (2016): 3-21. Cita p. 19.
5. PÉREZ-EMBED, FRANCISCO JAVIER, “El Císter femenino en Castilla y León: La formación de los dominios (siglos XII-XIII)”, *En la España medieval*, n.º 9 (1986): 761-96. Cita en la bibliografía.
6. VILLAR ROMERO, MARÍA TERESA, *Buenafuente, un monasterio del Císter: (siglos XV-XIX)* (Silos: Abadía de Santo Domingo, 1994). Cita en la bibliografía.

Musicología

1. JORDAN, WESLEY D., “An introductory description and commentary concerning the identification of four twelfth century musico-liturgical manuscripts from the Cistercian monastery of Las Huelgas, Burgos”, *Revista Portuguesa de Musicología* (1996) 6, Lisboa, pp. 7-81.
2. LORENZO ARRIBAS, JOSEMI, *Una relación disonante: las mujeres y la música en la Edad Media hispana, siglos IV-XVI* (Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 1998). Cita p. 109, nota 256 y p. 109.
3. LORENZO ARRIBAS, JOSEMI, “¿Una atribución a una compositora castellana de principios del siglo XIV? Nuevas interpretaciones para una polémica en torno al «Códice de Las Huelgas»”, *Revista de musicología* 28, n.º 1 (2005): 86-101. Cita p. 94.

ANEXO 7: ÁMBITO JURÍDICO

1. A. ALONSO LOBO - A. CABREROS DE ANTA, *Comentarios al Código de derecho canónico: con el texto legal latino y castellano. 1: Cánones 1-681*, Biblioteca de Autores Cristianos. II. Teología y cánones 223, Editorial Católica, Madrid 1963, p.393.
2. ALVAREZ-MENÉNDEZ, SEVERINO, *De utraque potestate ordinis et iurisdictionis sive laicis sive feminis de iure condendo concedenda vel minus*, *Angelicum* 49 (1972) pp.367-415.
3. BAÑARES, JUAN IGNACIO, “La consideración de la mujer en el ordenamiento canónico”, en *Ius Canonicum*, 51 (1986), p. 261, nota 75
4. BAÑARES, JUAN IGNACIO, “La mujer y la jurisdicción espiritual, según Bartolomé de Ledesma”, en *Actas del X Simposio Internacional de Teología, sobre “Evangelización y Teología en América (siglo XVI)”*, Pamplona 1989, p. 1084.
5. BLANCO, MARÍA, *La noción de prelado y prelación o prelatura en la lengua castellana (siglos XVII y XVIII)*, cit. pp. 114-118 y 494-495.

6. CASTRO Y BRAVO, FEDERICO DE, *Derecho Civil de España*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1949, p. 369, nota 3.
7. DANEELS, FRANS, *De subiecto officii ecclesiastici attenda doctrina Concilii Vaticani II: suntne laici officii ecclesiastici capaces?*, Roma 1973, p 129.
8. DEFOURNEAUX, MARCELINE, *Histoire D'Espagne. Moyen age. Années 1936-1947*, Revue Historique 200 (1948) 219-36. Cita en p. 223.
9. DOMINGO, RAFAEL (ED.), “Escrivá, San Josemaría”, en *Juristas Universales*, 4, Marcial Pons, Madrid 2004, p. 752.
10. DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, 3ª ed., Madrid 1985, p. 325, nota 15.
11. ECHEVERRÍA, LAMBERTO DE, “Hacia la simplificación de la organización jerárquica de la Iglesia. Revisión de abadías *nullius* y supresión de palios honoríficos”, en *Revista Española de Derecho Canónico*, 34 (1978) p. 320.
12. ERRÁZURIZ, CARLOS JOSÉ, *Corso fondamentale sul diritto nella Chiesa*, Giuffrè, Milano 2009, p. 161, nota 61.
13. FERRER-ORTIZ, JAVIER, “Aportaciones jurídicas en el pensamiento de Josemaría Escrivá de Balaguer”, en *Fidelium Iura* 12 (2002), p. 40.
14. FORNÉS, JUAN, “La costumbre *contra legem*, hoy”, en Varios, *La norma en el derecho canónico*, vol. I, Pamplona 1979, p. 754.
15. FÜRSTENBERG, MICHAEL FREIHERR VON, “*Ordinaria loci*” oder “*Monstrum Westphaliae*”? : zur kirchlichen Rechtsstellung der Äbtissin von Herford im europäischen Vergleich, Paderborn 1995, pp. 308-315
16. GONCALVES MONIZ, ANA RAQUEL, “A História do Direito na Escola de Coimbra em 100 Anos de Boletim da Faculdade de Direito”, *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra* 91 (2015) pp. 151-242. Cita en p. 162.
17. HERVADA, JAVIER, *Tempus otii: fragmentos sobre los orígenes y el uso primitivo de los términos “praelatus” y “praelatura”*, Pamplona 2004, p. 249.
18. HORWITZ STEVEN F. Y AL., «Select Bibliography», *Bulletin of Medieval Canon Law* 7 (1977): 113-156. Cita p. 135.
19. IUS CANONICUM, “Encuesta a juristas españoles. Respuesta de Rafael Gibert”, *Ius Canonicum* 12 (1972) pp. 217-30. Cita en p. 221.
20. KUTTNER STEPHAN Y F. HORWITZ STEVEN, “Select Bibliography”, *Bulletin of Medieval Canon Law* 5 (1975) pp. 137-174. Cita en p. 165.
21. LE BRAS, GABRIEL, *Prolégomènes*, Paris 1955, p. 36.
22. LIX-KLETT, JOSÉ M^a, “La noción canónica de *ius singulare* desde la alta edad media hasta los autores previos al Código de 1917”, en *Cuadernos doctorales. Derecho canónico, derecho eclesiástico del Estado: excerpta e dissertationibus in iure canonico*, 2009, n. 23, pp. 179-230.
23. MARTÍN-REGALADO, JUAN MARÍA, “El «vir», sujeto de la ordenación sacerdotal”, *Ius Canonicum* 1 (1961) pp. 85-134. Cita en p. 86.
24. MIELE, MANLIO, *Il primiceriato marciano al tramonto della Repubblica di Venezia: Basilica ducale*, Padova 2010, p. 31, nota 123.
25. RHODE, ULRICH, *Norme generali II, Pontificia Università Gregoriana*, 2020, 2020, <https://www.ulrichrhode.de/ngii/ngii-dispensa.pdf>.

26. RICCIARDI CELSI, FRANCESCO, “La badessa mitrata di Conversano nel XVII secolo: analisi di un peculiare caso di giurisdizione ecclesiastica in terra di Bari”, *Apollinaris* 62 (1989) pp. 641-57. Cita en p. 648.
27. RICCIARDI CELSI, FRANCESCO, *Le “relationes ad limina”: aspetti della esperienza storica di un istituto canonistico*, Torino, Giappichelli, 2005, p. 102.
28. SARANYANA, JOSEP IGNASI, “El Espíritu en la historia. Conceptos de teología de la historia en los escritos del Beato Escrivá de Balaguer”, en *Anuario de Historia de la Iglesia* 3 (1994), pp. 27-32.
29. TAMMARO, CIRO, “Profili storico-canonici della «Mission de France» nel contesto organizzativo ecclesiastico”, en *Fidelium Iura* 15 (2005) p. 99.
30. VILLEMEN, LAURENT, *Pouvoir d'ordre et pouvoir de juridiction. Histoire théologique de leur distinction*, Paris 2003, p. 159, nota 4.

ANEXO 8: ESTUDIOS SOBRE LAS MUJERES

1. BAÑARES, JUAN IGNACIO, “La mujer en el ordenamiento canónico medieval (ss. XII-XV)”, *Anuario Filosófico*, 26 (1993) p. 566, nota 19.
2. BELLIDO BELLO, JUAN FÉLIX, *La primera autobiografía femenina en castellano. Las memorias de Leonor López de Córdoba*, Facultad de Filología, Sevilla, 2006.
3. M. BLANCO, “La mujer en la Iglesia”, *Ius Canonicum*, 60 (2020) pp. 695-739.
4. CARBONELL, MONTSERRAT ET AL., “La storia delle donne in Spagna”, *Quaderni storici* 21, n.º 63 (3) (1986) pp. 995-1008.
5. GALÁN, MERCEDES, “Estudios jurídicos sobre el papel de la mujer en la baja edad media”, *Anuario Filosófico*, 26 (1993) p. 542, nota 3.
6. GARCÍA, M^a DEL CARMEN, *Mujer y clausura: conventos cistercienses en la Málaga moderna*, Málaga 1997. Cita en la bibliografía.
7. GEMMITI, DANTE, *Donne col pastorale: il potere delle abbadesse nei secoli XII-XIX*, Napoli 2000, pp. 203-336.
8. HUNT, MARGARET R., *Women in Eighteenth Century Europe*, Longman Publishing Group, 2010. Cita en la bibliografía.
9. LEHFELD, ELIZABETH A., *Religious women in golden age Spain: the permeable cloister*, Aldershot, Hants, England; Burlington, VT: Ashgate, 2005. Cita ed. 1944.
10. LORITE, PABLO J., “Los pontificales de las abadesas seculares, una de las iconografías más extrañas del catolicismo”, en *X Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres*, Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2018, pp. 519-532 (<https://n9.cl/y4twb>).
11. MACY, GARY, “The treatment of ordination in recent scholarship on religious women in the Early Middle Ages”, en *Women Intellectuals and Leaders in the Middle Ages*, ed. Kathryn Kerby-Fulton, Katie Ann-Marie Bugyis, y John Van Engen, NED-New edition (Boydell & Brewer, 2020), 291-302 (<https://n9.cl/7xlwc>).

12. G. MACY, *Women of the Middle Ages*, en *Women and the Shaping of Catholicism : Women through the Ages*, Liguori Publications, Missouri 2019, pp. 59-72. Citas pp. 66 y ss. (<https://n9.cl/iw488>).
13. MCNAMARA, ANN, *Sisters in Arms: Catholic Nuns Through Two Millennia*, Harvard University Press, 1996, p. 716. Cita en la bibliografía.
14. MORRIS, JOAN, *The lady was a bishop, the hidden history of women with clerical ordination and the jurisdiction of bishops*, Mcmillan 1973.
15. NICHOLS JOHN A. - THOMAS SHANK LILLIAN, *Medieval Religious Women: Distant echoes*, Cistercian Publications, 1984. Se cita en la bibliografía.
16. REY-HENNINGSEN, MARISA, *Den frugtsommelige abbedisse: kvinder og magt i middelalderen*, Hønsetryk, 1983.
17. SCHAEFER, MARY M., *Women in pastoral office. The story of santa Prassede, Rome*, New York 2013, pp. 165-168.
18. SOLÉ, GLORIA, “La mujer en la edad media: una aproximación historiográfica”, *Anuario Filosófico*, 26 (1993) p. 664, nota 38.
19. SURTZ, RONALD E., “La madre Juana de la Cruz (1481-1534) y la cuestión de la autoridad religiosa femenina”, en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 33, n. 2 (1984) pp. 483-491. <http://www.jstor.org>.
20. SWIDLER LEONARD J. -SWIDLER, ARLENE, *Women priests: a Catholic commentary on the Vatican declaration*, Paulist Press, 1977, p. 150. Cita en la bibliografía.
21. URSO, CARMELINA, *La donna e la Chiesa nel Medioevo. Storia di un rapporto ambiguo*, en *Annali della facoltà di Scienze della formazione. Università degli studi di Catania*, vol. 4 (2005) pp. 67-99; p. 86 nota 69.
22. YONSOO, KIM, *El saber femenino y el sufrimiento corporal de la temprana Edad Moderna*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2008, p. 174. Cita ed. 1974 en la bibliografía.
23. ZAGANO, PHYLLIS, *Women: Icons of Christ*, Paulist Press, New York 2020.